

**Guía práctica para una defensa comercial antidumping en caso de estudio de empresa
Caucana**

**Yenny Patricia Pérez Camacho
Karen Valentina Quiñones Martínez**



**Corporación Universitaria Autónoma del Cauca
Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas
Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
Popayán
2021**

**Guía práctica para una defensa comercial antidumping en caso de estudio de empresa
Caucana**

**Yenny Patricia Pérez Camacho
Karen Valentina Quiñones Martínez**

**Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de
Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales**

**Director
Mag. Jenny Patricia Imbachí Cerón**

**Corporación Universitaria Autónoma del Cauca
Facultad De Ciencias Administrativas, Contables y Económicas
Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
Popayán
2021**

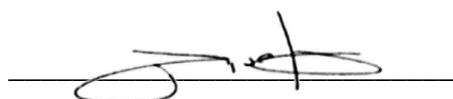
NOTA DE ACEPTACIÓN

En calidad de director en conjunto con los jurados del Trabajo de investigación titulado “Guía práctica para una defensa comercial antidumping en caso de estudio de empresa Caucana”. Elaborado por Yenny Patricia Pérez Camacho y Karen Valentina Quiñones Martínez, egresadas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas FACACE, una vez revisado y evaluado el informe final y aprobado la sustentación, autorizan a realizar las gestiones administrativas correspondientes para optar al título profesional de Finanzas y Negocios internacionales.



Mag. Yenny Patricia Imbachí Cerón

Director



Mag. Dayse Alexandra Delgado Eraso

Jurado



Mag. Jorge Eduardo Orozco Álvarez

Jurado

Popayán, septiembre 21 de 2021

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	11
INTRODUCCIÓN	13
1. PROBLEMA.....	14
1.1 Planteamiento del Problema	14
1.2 Justificación	17
1.3 Objetivos.....	19
1.3.1 Objetivo General.	19
1.3.2 Objetivos Específicos.	19
2. MARCO TEÓRICO	20
2.1 Marco Conceptual.....	20
2.2 Marco Legal.....	23
2.3 Marco Referencial.....	24
2.4 Estado del Arte.....	25
3. METODOLOGIA	28
3.1 Descripción.....	28
3.1.1 Revisión documental.	29
4. RESULTADOS.....	33
4.1 Criterios mínimos requeridos, para la elaboración de una guía práctica para una defensa comercial antidumping referente al Decreto 1794 del 2020 a partir de los casos existentes en Colombia.	33
4.1.1 Identificación del peticionario.....	34
4.1.2 Inclusión de acuerdos preferenciales.....	34
4.1.3 Empresas no participantes.....	35
4.1.4 Descripción del producto similar.	35
4.1.5 Descripción del producto considerado presuntamente objeto de dumping.	35
4.1.6 Información sobre los usuarios o consumidores en Colombia de los bienes objeto de la solicitud.....	35
4.1.7 País o países de origen y de exportación.	36

4.1.8	Datos sobre los precios a los que se vende el producto considerado	
	objeto de dumping.....	36
4.1.9	Precios de exportación.....	36
4.1.10	Datos sobre la evolución del volumen de las importaciones del	
	producto considerado supuestamente objeto de dumping.	36
4.1.11	Amenaza de daño importante.....	36
4.1.12	Presentación de documentos.	37
4.1.13	Pruebas.....	37
4.1.14	Validación de la información.....	37
4.1.15	Prueba de la existencia y representación de personas jurídicas que	
	figuren como peticionarios	38
4.2	Formulación: caso de defensa comercial antidumping en industria del	
	sector del caucho en el departamento del Cauca	38
4.2.1	Información del peticionario.....	39
4.2.2	Representatividad.....	41
4.2.3	Inclusión de acuerdos preferenciales.....	42
4.2.4	Empresas no participantes.....	43
4.2.5	Información de importadores.....	43
4.2.6	Consumidores Intermedios y Finales.....	43
4.2.7	Similaridad e identificación de los productos.....	43
4.2.8	Producto Nacional.....	48
4.2.9	Diferencias entre los productos nacionales e importados.....	55
4.2.10	Información sobre las importaciones.....	58
4.2.11	Periodo de referencia.....	59
4.2.12	Volúmenes de la importación.....	60
4.2.13	Determinación del Valor Normal.....	62
4.2.14	República Federal de Brasil.....	64
4.2.15	Similitud de Precios.....	68
4.2.16	Margen Derechos Antidumping.....	69
4.3.17	Información de exportadores.....	73
4.2.18	Existencia de daño importante.....	74

4.2.19	Comportamiento de la producción nacional frente a las importaciones de China	76
4.2.20	Argumentación del daño.	82
4.3	Ajustes a los criterios mínimos sobre la metodología para la defensa comercial antidumping aplicable en otras empresas de Colombia	83
4.4	Proponer una guía de procedimiento práctica para una defensa comercial antidumping en Colombia	84
5.	CONCLUSIONES	87
6.	RECOMENDACIONES	88
	BIBLIOGRAFÍA	89
	ANEXOS	96

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Marco legal “Antidumping”</i>	23
Tabla 2 <i>Panel de expertos, especialistas independientes y reputados</i>	33
Tabla 3 <i>Especificaciones del producto importado</i>	45
Tabla 4 <i>Aduana de la República Popular China</i>	47
Tabla 5 <i>Nombre Comercial y Técnico del Producto Nacional</i>	48
Tabla 6 <i>Especificaciones del producto nacional</i>	51
Tabla 7 <i>Aduana o probables aduanas de importación del producto a Colombia</i>	55
Tabla 8 <i>Información sobre las importaciones</i>	59
Tabla 9 <i>Margen absoluto de dumping</i>	61
Tabla 10 <i>Precio promedio ponderado de exportación</i>	62
Tabla 11 <i>Cantidad en Kilogramos tercer país. Brasil</i>	65
Tabla 12 <i>Precio en Kilogramo</i>	66
Tabla 13 <i>Precio Kilogramo UNIROLL</i>	67
Tabla 14 <i>Valor promedio por semestre</i>	67
Tabla 15 <i>Precio promedio por kilogramo en Colombia.</i>	68
Tabla 16 <i>Precio promedio por kilogramo en Brasil</i>	68
Tabla 17 <i>Valor unitario en USD Brasil/China</i>	69
Tabla 18 <i>Dumping sobre los valores de China</i>	69
Tabla 19 <i>Dumping sobre los valores de Brasil</i>	71
Tabla 20 <i>Valor en USD Brasil</i>	71
Tabla 21 <i>Valor relativo de dumping</i>	72
Tabla 22 <i>Precio FOB/ Kilogramos</i>	72
Tabla 23 <i>Valor Promedio FOB</i>	73
Tabla 24 <i>Volúmenes semestrales de importación</i>	74
Tabla 25 <i>Comportamiento de los volúmenes de producción en la rama de producción nacional</i>	76
Tabla 26 <i>Información de las cantidades importadas desde China, frente a las cantidades producidas en Colombia.</i>	77

INDICE DE IMAGENES

Imagen 2 Registro de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como productor de correas transportadoras	42
Imagen 3 Presentación comercial del producto importado	46
Imagen 4 Presentación comercial y generalidad de la banda ANLT	52
Imagen 5 Presentación comercial de la banda Icobandas ANL®	52

INDICE DE GRAFICAS

Gráfica 1 <i>Volumen de importación</i>	61
Gráfica 2 <i>Volúmenes semestrales de importación</i>	75
Gráfica 3 <i>Comportamiento de la producción nacional frente a las importaciones de China</i>	78
Gráfica 4 <i>Importaciones provenientes de la República Popular China frente al resto del mundo</i>	79
Gráfica 5 <i>Precios Banda Transportadora de importación China y banda nacional</i>	81
Gráfica 6 <i>Rentabilidad de la empresa Nacional de bandas transportadoras.</i>	82

INDICE DE ANEXOS

Anexo A. Participación accionaria de Icobandas S,A	96
Anexo B Inclusión de acuerdos preferenciales	100
Anexo C Gravamen de la Partida 40.10.12.00.00.....	101
Anexo D. Gravamen por acuerdos internacionales	102
Anexo E Información de Importadores	103
Anexo F Información sobre exportadores	104
Anexo G. Guía Práctica para una defensa comercial antidumping	105
Anexo H. Formato de solicitud de información al panel de expertos	106
Anexo I Concepto de panel de expertos Ángela María Albán. Asesor Regional de futuros exportadores y de coordinación de futuros exportadores.....	107
Anexo J. Concepto. Docente de la facultad de derecho de la Uniautónoma del Cauca Rodrigo Balcázar	108
Anexo K. Concepto. Director Corporativo de la Cámara de Comercio de Pasto. Dr. Andrés Mauricio Gaviria Lasso.....	109
Anexo L Concepto: Director General de la Asociación Colombiana de Pequeños Caficultores. Dr. Carlos Arturo López G.	110

RESUMEN

Este proyecto realiza un estudio descriptivo - aplicado en caso de estudio de una empresa caucana con el fin de realizar una guía de procedimiento práctica para una defensa comercial antidumping, para llevar esto a cabo se realizó un estudio en una empresa caucana especialista en el sector de la bandas transportadoras y de transmisión, donde se pusieron en práctica los criterios mínimos requeridos para la elaboración de una guía práctica para una defensa comercial antidumping referente al decreto 1794 del 2020; además se tuvieron en cuenta los casos inscritos en el ministerio de comercio, industria y turismo como orientación para establecer la defensa comercial antidumping.

En efecto a lo anterior se realizó la recolección de conceptos y variables relevantes de la investigación por medio de los cuales se proporcionó un análisis y estudio significativo que contribuya al conocimiento de la investigación; enlazando la teoría con la aplicación final de la misma; obteniendo información que permita establecer un resultado de forma organizada y sistemática que sean de utilidad a la población dirigida, obteniendo como resultado un ajuste de los criterios mínimos sobre la metodología para la defensa comercial antidumping aplicable en otras empresas de Colombia.

Palabras Claves: Dumping, Antidumping, Defensa Comercial, Método de investigación descriptivo – aplicado

ABSTRACT

This project carries out a descriptive study - applied in a case study of a Cauca company in order to carry out a practical procedural guide for a commercial antidumping defense and develop a draft of a scientific article, to carry out a study a study in a Cauca company specialized in the sector of conveyor and transmission belts, where the minimum criteria required for the elaboration of a practical guide for a commercial defense antidumping referring to decree 1750 of 2015 were put into practice; In addition, the cases registered with the Ministry of Commerce, Industry and Tourism were taken into account as a guideline to establish trade defense against dumping.

In effect, the previous concepts and variables of the research were collected through which a significant analysis and study was provided that contributes to the knowledge of the research; linking the theory with the final application of it; obtaining information that allows establishing a result in an organized and systematic way that is useful to the target population, obtaining an adjustment of the minimum criteria on the methodology for antidumping trade defense applicable in other companies in Colombia.

Keywords: Dumping, Antidumping, Trade Defense, Descriptive investigation method – applied

INTRODUCCIÓN

Antes de la década de los noventa el modelo de desarrollo colombiano estaba basado en la sustitución de importaciones, protección extrema a la industria nacional y promoción de exportaciones, lo que permitió al país una presencia apenas marginal en los mercados internacionales, aislando a la producción nacional de la competencia internacional, limitando los avances en términos de crecimiento, acceso a tecnologías modernas y empleo, entre otros. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2021) Esta nueva economía hizo que las importaciones se incrementaran compitiendo en gran parte con la producción nacional, por esta razón se vio forzada a buscar instrumentos para combatir estas prácticas desleales denominada “dumping”.

Se considera que un producto es objeto de dumping, es decir, que se importa en el mercado colombiano a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse hacia Colombia es menor que el precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales de un producto similar destinado al consumo en el país de origen. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2015). Teniendo en cuenta lo anterior se debe implementar las medidas de defensa comercial que son instrumento de política comercial y que tiene por objeto proteger temporalmente a una industria nacional que sufre un daño causado por las importaciones. Entre las medidas de defensa comercial que pueden aplicar los gobiernos, están las medidas “antidumping”, la cual se encarga de demostrar la relación causal entre una práctica desleal “dumping” y el daño a la industria nacional. (Diario El Exportador , 2017)

Para llevar a cabo este estudio se tiene como referencia el Decreto 1794 del 2020 por el cual se regula la aplicación de derechos antidumping donde en su capítulo VI; Procedimiento de la investigación; donde se presentan los requisitos para la presentación de una solicitud de defensa comercial antidumping que permite corregir las prácticas desleales de comercio internacional, y así obtener el crecimiento de la productividad y la eficiencia para competir en mejores condiciones con los productores extranjeros.

Con esta premisa se observó la importancia de proponer un estudio en una empresa caucana con el fin de realizar una guía de procedimiento práctica para una defensa comercial antidumping.

1. PROBLEMA

A continuación, se expondrá el planteamiento del problema, justificación y objetivos donde se describe el problema que debe ser resuelto, las evidencias que evalúan la importancia del tema de investigación y pretende demostrar la visión que se tiene con respecto al problema de la investigación.

1.1 Planteamiento del Problema

Las prácticas desleales del comercio exterior como el dumping y las subvenciones son capaces de causar daño o una amenaza de daño a la rama de producción nacional debido a la exportación a precios inferiores al de su valor normal o por las ayudas gubernamentales teniendo como consecuencia la disminución de la demanda respecto al producto nacional, incrementando las importaciones, desplazando a la industria nacional y creando una guerra de precios (Organización Mundial del Comercio - OMC, 1994) por tal motivo la propagación de las medidas antidumping han venido aumentando notoriamente en los últimos 50 años debido a la implementación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, donde se establece una serie de principios fundamentales entre los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC, 2021). Según, (Prusa, 2005) en 1980 la lista de los principales usuarios de estas medidas era bastante corta: Reino Unido contaba con 5 casos, España con 3, Francia contaba con 2 casos y Alemania con 1; en el 2002, la lista de los principales usuarios de las medidas se veía bastante diferente: India contaba con 80 casos, Estados Unidos con 35, Tailandia con 21, La Unión Europea con 20, Australia con 16, Argentina con 14, Perú con 13 y la República Popular de China con 11 casos; países como Estados Unidos y La Unión Europea han acrecentado sus casos 15 y 20 veces más, lo que define, que las industrias y empresas acuden a la demanda comercial antidumping como medio de protección a su

economía (OMC, 2006). La diferencia a lo largo del tiempo ha sido notoria, los casos han aumentado y cada vez más países desarrollados y subdesarrollados implementan las medidas antidumping como medida de defensa comercial (Moreno, 2020).

Asia Oriental representa una parte importante y creciente de la actividad de medidas dumping en todo el mundo, representando alrededor de un tercio de todas las acciones antidumping durante la década de 1980, más del 40% durante la década de 1990 y casi el 50% de todas las acciones antidumping en años más recientes (Prusa, 2006).

El problema con las importaciones desde China es que afecta a la gran mayoría de los países, por ejemplo: América Latina, es el segundo destino más importante para el acero laminado de China, solo superada por Corea del Sur, en los primeros 4 meses de 2015 ingresaron 3,2 millones de toneladas de acero chino a América Latina, muchas de ellas en condiciones de comercio desleal, ese volumen es 29% por arriba del importado durante el mismo período del 2014 y representa el 39% de las importaciones totales de laminados de América Latina (Alacero, 2015), lo que demuestra la amenaza de daño importante a la rama de producción de acero laminado en América Latina.

Es por eso que Colombia, debido a las relaciones comerciales que se han desarrollado en los últimos años, con el objetivo de abrir fronteras comerciales, mediante los tratados de libre comercio, ha desarrollado la rama del derecho comercial que pretende mediante la demanda comercial combatir las prácticas desleales de comercio internacional, como el dumping, que se presenta cuando un exportador extranjero vende su mercancía en un mercado exterior a un precio inferior al de su valor normal en el mercado de origen (Ministerio de Economía del Salvador, 2015). Además, con el compromiso multilateral de los países, en reducir sus aranceles, se empezó a utilizar con mayor frecuencia en el comercio internacional las prácticas desleales para incursionar en mercados externos; en la

década del noventa, el comercio se vio afectado por este tipo de prácticas en un 27% de las importaciones totales del país, hoy ya afectan al 80 % (Revista Semana, 2020).

Las importaciones dadas por las prácticas desleales acrecientan la posibilidad de un desplazamiento de las empresas nacionales, generando un daño a la economía nacional en general, conduciendo a la eliminación injustificada de empresas eficientes que son motor de empleo y desarrollo, como lo son las empresas textiles y manufactureras, las cuales representan el 8,9% del PIB industrial del país (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2017), sector que se ha visto afectado a lo largo de los años; Otro claro ejemplo, es la industria del acero, los plásticos, y la producción agropecuaria, sectores afectados en mayor proporción por el dumping, industrias que representan el 20 % , 15% y 6,3% del PIB respectivamente (Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, 2021) las prácticas desleales afectan en gran medida a la industria nacional ya que conlleva a que no logre posicionarse en el mercado internacional (Manrique, 2021).

El sector de bandas de caucho, sector manufacturero, ubicado en el departamento del Cauca es por excelencia una de las actividades industriales que se mueve al ritmo de la situación económica. La industria de bandas de Caucho del Cauca se encarga de la producción y comercialización de bandas transportadoras que permite al sector primario como el productor de cereales, arroz, algodón, patatas, entre otros, transportar sus materias. Sin embargo, debido al contrabando de productos asiáticos, las prácticas desleales como el dumping y productos que ingresan con precios subsidiados por el país de origen, unidos a otros factores, se encuentra afectada, por ello ha sido indispensable implementar normas anti-dumping dentro del cual la Organización Mundial del Comercio (OMC) proveen un marco de referencia para que los países puedan diseñar sus propias normas anti-dumping

que para el caso de Colombia están reguladas en el decreto 1794 del 2020 “Por el cual se regula la aplicación de derechos “antidumping”.

Si bien la defensa comercial en principio se considera que sirve para beneficiar a las pequeñas y medianas empresas, el desinterés o desconocimiento acerca del dumping por parte de estas, ha hecho que las pequeñas y medianas empresas sean más vulnerables en el mercado internacional; en realidad los mayores participantes que obtienen beneficio de estas normas son los grandes fabricantes que explotan esta protección de dirección gubernamental contra los competidores extranjeros, esto con el fin de reducir la competencia. (Pedraza, Observatorio del tratado de libre comercio entre Colombia y la Unión Europea (Irlanda, Italia, Letonia, Lituania y Luxemburgo): Análisis del perfil de una PYME en Colombia para su internacionalización., 2015); El Ministerio de Comercio Industria y Turismo dentro de los requisitos para establecer una demanda comercial antidumping solicita que la empresa demandante represente un 50% de la producción nacional, lo cual acarrea un estudio de mercado que certifique su participación y sirva como prueba fehaciente (Ministerio de comercio industria y turismo MinCIT, 2021), reduciendo de esta manera a las empresas que pueden acceder a este recurso como medio de protección a la rama de producción nacional.

Por lo anterior surge la siguiente pregunta problema: ¿Cuál es el procedimiento práctico para una defensa comercial antidumping en Colombia enmarcado en el decreto 1794 del 2020 a partir del caso de estudio de la industria de bandas de caucho del Cauca?

1.2 Justificación

La implementación de un procedimiento práctico para una defensa comercial antidumping en Colombia enmarcado en el decreto 1794 del 2020 a partir del caso de estudio de la industria de bandas de caucho del Cauca propugnará lo establecido en los

objetivos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) donde pretende desalentar las prácticas “desleales” como las subvenciones a la exportación y el dumping de productos a precios inferiores a su costo para obtener una mayor participación en el mercado (Organización Mundial del Comercio, 1994), creando mecanismos que permitirán a las industrias y/o empresas tener medios efectivos para proteger sus economías y buscar medidas comerciales correctivas ante daños y amenazas graves de daños a ramas de producción nacional muy sensibles económica y socialmente, cumpliendo así con lo descrito en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, donde su objetivo número 17 “Alianzas para lograr los objetivos” se propone promover el comercio internacional y ayudar a los países en desarrollo para que aumenten sus exportaciones, logrando un sistema de comercio universal equitativo y basado en reglas que sean justas, abiertas y beneficien a todos (Naciones Unidas, 2020).

A nivel nacional aportara material documental que contribuirá al cumplimiento de los objetivos para entidades como la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), teniendo este como objetivo que Colombia sea el país más competitivo de América Latina, alcanzando un crecimiento permanente del PIB empresarial e industrial y logrando una reducción importante en la informalidad, contrabando y otras formas de ilegalidad (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, 2020), esto a su vez respaldado por el Plan Nacional de Desarrollo (PND), Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018-2022, en el pacto por la legalidad, el Estado colombiano, de la mano de la fuerza pública y bajo el principio de legalidad garantizará el control institucional del territorio, haciendo frente a la criminalidad y a las economías ilegales respondiendo a la necesidad de contar con una herramienta práctica para los sectores que tienen interés en

mitigar y buscar una solución al impacto negativo ocasionado por el dumping (Plan Nacional de Desarrollo , 2018-2022).

A nivel departamental, la presente investigación aportará a las empresas e industrias del Cauca un valor agregado debido a la pertinencia educativa e investigación aplicada que responde a las necesidades del departamento del Cauca y del sector empresarial con el fin de generar y promover proyectos de investigación aplicada, enfocados a atender necesidades tecnológicas reales de las empresas de la región (Ministerio de Educación), que facilitará explorar alternativas de defensa comercial hacia su producto, garantizar la liberación comercial y adicionalmente servirá como base para que otros sectores puedan detectar si están siendo amenazados por las prácticas desleales, denominadas dumping.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General.

- Proponer una guía de procedimiento práctica para una defensa comercial antidumping en Colombia

1.3.2 Objetivos Específicos.

- Definir los criterios mínimos requeridos, para la elaboración de una guía práctica para una defensa comercial antidumping referente al decreto 1794 del 2020 a partir de los casos existentes en Colombia.
- Formular caso de defensa comercial antidumping en industria del sector del caucho en el departamento del Cauca.
- Proponer los ajustes a los criterios mínimos sobre la metodología para la defensa comercial antidumping aplicable en otras empresas de Colombia.

2. MARCO TEÓRICO

En el marco teórico se recopilará los antecedentes, investigaciones previas y consideraciones teóricas en las que se sustenta el proyecto de investigación; se compone del marco conceptual, legal, referencial y el estado del arte, que se explican a continuación.

2.1 Marco Conceptual

Las prácticas desleales del comercio internacional se pueden definir como: las prácticas o actos comerciales que sean fraudulentos, engañosos, restrictivos, poco éticos, sin lealtad para poder obtener negocios en el mercado internacional; dentro de las prácticas desleales de comercio internacional se encuentran el dumping y las subvenciones (Organización Mundial del Comercio - OMC, 1994).

Para tener claridad acerca de las prácticas desleales de comercio internacional se empieza definiendo que es dumping y subvenciones. El dumping, en general, es una discriminación internacional de precios, ya que es una práctica que consiste en cobrar por el mismo bien, diferentes precios a diferentes consumidores; según la Organización Mundial del Comercio (OMC) si una empresa exporta un producto a un precio inferior al que aplica normalmente en el mercado de su propio país, se dice que hace “dumping” (Organización Mundial del Comercio - OMC, 1994). El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, considera que un producto es objeto de dumping, cuando se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MiniCit), 2020) y las subvenciones, la organización mundial del comercio la define como: cada vez que un programa público beneficia a operadores del sector privado (Organización Mundial del Comercio - OMC, 1994) y en el

diccionario de Oxford como la cantidad de dinero que se recibe de un organismo público como ayuda para un fin determinado (Dictionary Cambridge, 2021).

Frente al dumping, este es un fenómeno mucho más complejo que lo que se estudia hoy en día, en él se basan todas las fuerzas de lucha contra las plusvalías del comercio, y por eso no es tan ilegítimo, aunque lo parezca (Sánchez Palacios, 2011), Mauricio Ortiz Velásquez, define el dumping como la exportación de productos a un precio inferior a su valor normal, es decir a un precio inferior aquel que se venden en el mercado interno o en los terceros países o al costo de producción (Ortiz Velásquez, Avedaño Cardenas, & Silva Guerra, 2019) o como la competencia desleal efectuada por particulares al exportar (Anguita, J.A., Alvarez Avedaño C.L., 1995), se considera que se es objeto de dumping, cuando su precio de exportación, al exportarse de un país a otro, sea menor que el precio comparado, en el curso de operaciones comerciales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador (Ballesteros Roman, 2001).

Hay varios tipos de dumping. El dumping persistente: surge de la búsqueda de la maximización de los beneficios de un monopolista que se aprovecha de la segmentación de los mercados nacional y extranjero, vendiendo a un precio relativamente más alto en el mercado con una demanda menos elástica; El dumping predador o rapaz: es una discriminación temporal de precios en el que el productor nacional vende más barato en el extranjero con el fin de eliminar competidores, ganar cuota de mercado y poder de mercado y el dumping esporádico: es una discriminación temporal de precios cuando el productor nacional tiene un exceso de producción que por cualquier razón el mercado doméstico no es capaz de absorber (Krugman & Obstfeld, 2006).

La Organización Mundial del Comercio considera que se deben tener en cuenta unos factores para determinar la existencia de dumping, como regla general se debe

establecer el valor normal, el cual se puede determinar mediante: Las ventas en el curso de operaciones comerciales normales, el volumen insuficiente de ventas, mediante el precio al que se venda el producto a un tercer país o el “valor reconstruido” del producto, las exportaciones indirectas y mediante los países que no sean economías de mercado. (Organización Mundial del Comercio - OMC, 1994). Otro factor que es importante en la determinación de la existencia de dumping es la demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional, el cual se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades; entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional (Organización Mundial del Comercio, 1994).

En contexto a lo anterior fue necesario la creación de un mecanismo denominado defensa comercial para proteger la rama de producción nacional, el cual sirve como instrumento de política comercial y que tiene por objeto proteger temporalmente a una industria nacional que sufre un daño causado por importaciones (Diario El Exportador , 2017), que se genera cuando existe un entorpecimiento de la libre competencia (Anguita, J.A., Alvarez Avedaño C.L., 1995).

Por último, se debe definir que es una guía documental. La guía documental pretende dar a conocer la importancia de la documentación en todo proceso investigador, ofrece además un panorama transcultural, histórico y bibliográfico del tema objeto de estudio; permite una amplia visión de la realidad en cuanto a áreas de investigación, autores

más relevantes, métodos de análisis que permite definir y delimitar el área de interés, conocer los tipos de documentos que existen y la documentación que pueden aportar, aportar marcos teóricos sobre el tema, obtener una bibliografía relevante y actualizada que evite la duplicación de datos, posibilitar el acceso a disciplinas relacionadas con el tema que se investiga (Blanco VillaSeñor A., 1983).

2.2 Marco Legal

A continuación, se expondrá el marco legal donde se encuentra el conjunto de normas que dan fundamento a la investigación que guardan relación con el tema de investigación resultado de búsqueda en fuentes secundarias.

Tabla 1

Marco legal “Antidumping”

LEY / DECRETO	Descripción
Ley 49 de 1981	Protocolo de Adhesión de Colombia al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
Ley 48 de 1983 ART 9	Normas relacionadas con la protección de la producción nacional y evitar prejuicios originados en las prácticas de competencia desleal de comercio
Decreto 1794 del 2020	Procedimiento aplicación de medidas antidumping en Colombia
Decisión 283 del 21 de marzo de 1991	Contiene las normas para prevenir y corregir las distorsiones en la competencia generada por prácticas de dumping o subsidios.

Decreto 2550 de 2010	El presente Decreto establece las disposiciones aplicables a las investigaciones sobre las importaciones de productos originarios de países miembros de la Organización Mundial del Comercio - OMC - que sean objeto de "dumping".
Decreto 991 de 1998	Regula la aplicación de derechos “antidumping” a las importaciones de productos objeto de “dumping”.

Nota. Datos tomados de (Ministerio de comercio industria y turismo., 2020) (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2015) (Sistema Único de Información Normativa , 2010) (Sistema Único de Información Normativa, 1998) (Sistema Único de Información Normativa, 1993)

2.3 Marco Referencial

La empresa sueca Sandvik fue la responsable de crear y producir las primeras bandas transportadoras en acero, fueron las encargadas de soportar la mayor cantidad de peso posible en el proceso de las industriales del 1901, muchos interesados en la industria se dieron cuenta que este era un método efectivo en términos de tiempo y esfuerzo. Las bandas transportadoras empezaban a desempeñar una labor importante para el crecimiento de varios sectores económicos, sobre todo el de construcción y el minero¹. Sin embargo, fue varios años antes que se usaron las primeras bandas transportadoras para movilizar materiales como el carbón y todos los relacionados con la industria minera, en 1795.

Con 46 años de experiencia, Icobandas s.a. es una empresa colombiana, dedicada a proveer soluciones integrales en equipos transportadores para manejo de materiales, a través de la producción y comercialización de bandas transportadoras, bandas para

¹ El contexto hace referencia a una breve historia de las bandas transportadoras con el fin de explicar el entorno en el cual se desempeñará el área práctica del proyecto. Véase (Martinez, 2021).

transmisión, servicios y otros productos complementarios. Cuenta con un talento humano calificado y la tecnología adecuada para ofrecer soluciones de alta calidad y a la medida de las necesidades de los clientes, mediante un permanente control de materias primas, procesos, productos terminados y servicio al cliente. Además, busca brindar una permanente satisfacción y beneficio a sus trabajadores, accionistas, proveedores y sociedad en general. Antes del año 2030, Icobandas será una empresa líder dedicada a proveer soluciones integrales en equipos transportadores para manejo de materiales en Latinoamérica².

2.4 Estado del Arte

En la investigación “Efectos Del Dumping En La Comunidad Andina “cuyo objetivo fue analizar el uso del dumping como instrumento de competencia desleal en el comercio de los países miembros y su efecto en la unión aduanera de la Comunidad Andina (CAN) utilizaron como metodología de investigación: una breve descripción sobre las Uniones Aduaneras, enfocando la perspectiva teórica y fáctica de la misma (Rodríguez Barzola).

En la investigación” Efectos De La Práctica Del Dumping En El Mercosur” cuyo objetivo fue analizar los efectos que la práctica del dumping genera en el marco del MERCOSUR, las consecuencias que provocan las mismas y las medidas que podrían adoptarse para menguar sus efectos. Y como objetivo final examinar si la práctica de dumping atenta contra el fortalecimiento del MERCOSUR desde el momento de su creación, utilizaron como metodología de investigación: descripción de la situación del

²Por ello se hace una corta introducción acerca de una industria especializada en el sector de las bandas en la ciudad de Popayán, la cual para la fecha estaría realizando una demanda comercial antidumping. Véase (Icobandas S.A).

MERCOSUR con respecto a su grado de integración y consolidación, enfocándose en una perspectiva teórica y práctica, basada en un exhaustivo análisis documental (Palacios, 2015).

En la investigación "El Dumping, Como Práctica Desleal En El Comercio Internacional Mexicano" cuyo objetivo fue conceptualizar al dumping y el papel que juega como práctica desleal en el comercio internacional y a su vez, como afecta a los países participantes y el daño que le ha causado a México, utilizaron como metodología de investigación: La determinación de la existencia de discriminación de precios (dumping) o subvenciones y un análisis de la afectación del dumping en el maíz en México , donde obtuvieron como conclusiones que México no está exento de este tipo de prácticas, que se han venido ejerciendo bajo la tutela de los tratados internacionales y que El Acuerdo de Agricultura deberá garantizar la protección de los países con economías emergentes, por cuestiones de desarrollo y seguridad alimentaria (Rios Ruiz).

En la investigación "La Regulación Jurídica De Las Prácticas Desleales De Comercio Internacional El Dumping y Los Subsidios Gubernamentales" cuyo objetivo fue analizar las principales prácticas desleales de comercio internacional: el dumping y los subsidios gubernamentales, utilizaron como metodología de investigación: análisis de definiciones en la teoría económica, su clasificación y su regulación en la legislación internacional, se estudió los elementos indispensables para la aplicación de cuotas antidumping y compensatorias de conformidad con el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Tarifas (GATT) de 1994 y un estudio comparativo de los sistemas jurídicos de Estados Unidos, México y Canadá en materia de prácticas desleales de comercio internacional, su legislación y reglamentación interna donde se concluyó que las principales prácticas desleales de comercio internacional son el dumping y las subvenciones, adicional

que la ventaja artificial que pueden obtener los exportadores extranjeros pueden dañar gravemente la producción nacional además del estudio de las prácticas desleales en un área poco estudiada en el derecho internacional y por último que es de vital importancia un estudio preventivo antidumping (Arrollo Guerra, J., 2003).

3. METODOLOGIA

A continuación, se explica la metodología donde se describe de manera clara y detallada el procedimiento que se ha llevado a cabo para realizar el trabajo de investigación.

3.1 Descripción

Se realizará una descripción conceptual de los elementos que se llevaran a cabo para la estructuración de una guía de procedimiento práctica para una defensa comercial antidumping.

El tipo de investigación de este estudio es descriptivo³ y aplicado⁴. Descriptivo en cuanto consiste en registrar las características, las conductas y demás factores abarcados en el decreto 1794 del 2020, dentro del cual se habla de medidas antidumping., así como aplicada por que su objetivo es solucionar una problemática real en el sector del caucho y con ello establecer una guía que proporcionara los elementos para que otras industrias puedan generar una demanda comercial.

La metodología que se llevó a cabo en este estudio es de naturaleza cualitativa, en este sentido Sampieri se refiere a “la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (Sampieri, 2014), esto debido a que se llevó a cabo un análisis documental en donde se estudiaron las demandas antidumping establecidas y actualmente vigentes en el Ministerio de Comercio industria y Turismo.

³ La investigación descriptiva tiene como objetivo principal llegar a conocer las costumbres, actitudes y situaciones que predominan en la descripción exacta del objeto de estudio y permitirá estudiar y analizar para obtener resultados significativos que puedan contribuir al conocimiento.

⁴ En este caso, el objetivo es encontrar estrategias que puedan ser empleadas en el abordaje de un problema específico. La investigación aplicada se encargará de nutrir la teoría para generar conocimiento práctico.

3.1.1 Revisión documental.

Para definir los criterios mínimos requeridos, para la elaboración de un caso de dumping referente al decreto 1794 de 2020, se tuvo en cuenta la revisión documental de los casos vigentes y culminados en Colombia y el esclarecimiento de los documentos para la elaboración de un caso de dumping según el decreto 1794 del 2020, dichos documentos se encuentran registrados en la página del ministerio de comercio industria y comercio donde actualmente han culminado 78 casos (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, s.f.). Además se tuvieron en cuenta la ley 49 de 1981, la ley 48 de 1983, el decreto 991 de 1998 y la ley 7 de 1991 en la que se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular el comercio exterior del país, todo esto estipulado bajo la normatividad del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros GATT de 1994 el cual establece los principios fundamentales para los miembros activos de la OMC. Esta información permitió definir los ajustes a los criterios mínimos sobre la metodología para la defensa comercial antidumping aplicable en otras empresas de Colombia,

En la formulación⁵ del caso de defensa comercial antidumping en industria del sector del caucho en el departamento del Cauca, se inició realizando un Focus Group donde participaron diferentes dependencias dentro de las cuales se encuentra: el área de producción y técnica, logística y de mercadeo, el área financiera y contable, además de la gerencia general que participaron activamente con el fin de proporcionar información que llevara a culminar de manera positiva la formulación del caso.

⁵ Las pruebas obtenidas dentro la investigación no pueden ser utilizadas como medio probatorio en la formulación del caso de defensa comercial antidumping en industria del sector del caucho en el departamento del Cauca debido a que son documentos catalogados por la empresa como confidenciales; la tenencia de información confidencial se encuentra regida bajo el artículo 260 de la decisión 486 de la Comunidad Andina por tal motivo solo se utilizaran los documentos aprobados y catalogados como públicos por la empresa.

En la decisión en el área de producción y el área técnica se utilizó el método de la observación, que permitió la recolección de datos pertinentes de la banda transportadora, permitiendo diseñar las características del producto, calidad de la banda transportadora, su descripción, usos y aplicaciones; también se realizó una revisión documental; información pertinente para la estructuración de la evolución de los volúmenes de producción y las pruebas sobre la relación entre producción y ventas. Además, se utilizó una metodología perceptual con la cual se analizó los datos obtenidos con el fin de establecer la unidad de medida, las regulaciones legales y los certificados aplicables a la banda transportadora, además del proceso productivo realizando con la empresa por último se utilizaron fuentes secundarias que sirvieron para generar las similitudes entre la banda nacional y la banda importada.

Con el área de mercadeo se realizó entrevistas telefónicas, la primera realizada a la Asociación Nacional de Empresarios, la cual permitió fijar puntos que dan claridad, para establecer el estudio de mercado, posteriormente se realizaron entrevistas de competencias a diferentes agencias de mercadeo nacionales e internacionales con el fin de establecer el porcentaje de participación de la rama de producción nacional y dar veracidad de la misma.

Con el área de logística se hizo una revisión documental del área de producción y técnica que permitió registrar ante la ventanilla única de comercio la banda objeto de la demanda, además, se llevó a cabo un estudio sobre las aduanas del país de origen y del tercer país así como la extracción de la información sobre las importaciones y las condiciones en las que entran al mercado, con lo que se determinaron los valores EXW, FOB Y fletes de la mercancía, información necesaria en la elaboración del margen de dumping y el margen absoluto de dumping y finalmente se hizo una revisión de la inclusión de acuerdos preferenciales y gravamen de la partida y gravamen del acuerdo internacional.

Para el área financiera y contable se realizó inicialmente una entrevista abierta con el fin de conocer los puntos pertinentes para establecer la demanda comercial, continuo se realizó una revisión documental de indicadores financieros como : los indicadores de liquidez, los indicadores de eficiencia y los indicadores de diagnóstico financiero, también se llevó a cabo una revisión de aquellos aspectos contables que se ven directamente afectados por el dumping como lo son los estados de ganancias y pérdidas, los estados de resultados, el balance general y los estados de flujo de efectivo todos analizados en un periodo de tiempo de 5 años, con los cuales se recolectaron datos para estructurar la argumentación del daño ,la amenaza de daño, las variables de daño, la información sobre los inventarios , la evolución en las ventas, la fluctuación en la rentabilidad, el análisis comparativo de los precios nacionales y los extranjeros , y todo tipo de pruebas adicionales que comprueben el posible estado de dumping. Para proponer los ajustes a los criterios mínimos sobre la metodología para la defensa comercial antidumping aplicable en otras empresas de Colombia, se realizó un análisis inductivo que consistió en estudiar y observar los hechos dados en la demanda comercial antidumping en empresa caucana especialista en el sector de las bandas y las experiencias particulares de casos existentes y culminados en Colombia, registrados en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como las normas establecidas en El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y la regulación establecida en el Decreto 1794 del 2020, lo cual permitió derivar los fundamentos o ajustes a los criterios mínimos requeridos para una demanda comercial antidumping en otras empresas de Colombia.

Para la elaboración de una guía de procedimiento práctica para una defensa comercial, se utilizó el método deductivo, el cual va de lo general a lo particular, con ello se refiere, desde el punto de vista general, a las leyes, decretos, normas y casos existentes que

respaldan el documento, así como la experiencia generada mediante la formulación del caso de defensa comercial antidumping en la industria del sector del caucho en el departamento del Cauca, bases que dan paso a una serie de proposiciones que se asumen como verdaderas y mediante las cuales se elabora una guía de procedimiento práctica aplicable a otras empresas en Colombia, la cual es validada por un panel de expertos, donde cuatro especialistas independientes, reputados y conocedores en el tema, emiten un juicio colectivo y consensuado que lo realizaron en dos etapas: La primera de ellas se denominó; Asistencia Informal: en la cual se remitió al panel, la información sobre un posible conflicto, quien realizó una opinión preliminar; el segundo se denominó, Asistencia Formal: donde los expertos, emitieron una recomendación o una decisión final con el fin de evaluar los resultados y verificar la fiabilidad de la investigación con el fin de llegar al cumplimiento y aplicación de la propuesta de una guía de procedimiento práctica para una defensa comercial antidumping, en la cual, grandes, medianas y pequeñas empresas conocen del tema y la aplicación del procedimiento para proteger la rama de producción nacional.

A continuación, se explicará el panel de expertos, especialistas, diputados en el tema y su experiencia profesional, la cual respalda el documento denominado “Guía Práctica para demanda comercial” y da fiabilidad del mismo.

Tabla 2

Panel de expertos, especialistas independientes y reputados

2018	2019
1.226.043	1.161.801
494.511	588.849

4. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados de acuerdo a los objetivos específicos planteados.

4.1 Criterios mínimos requeridos, para la elaboración de una guía práctica para una defensa comercial antidumping referente al Decreto 1794 del 2020 a partir de los casos existentes en Colombia.

Los requisitos mínimos para una demanda comercial antidumping se establecieron teniendo en cuenta los procedimientos de la investigación señalados en el decreto 1794 del 2020, apoyados en otras fuentes secundarias tales como las páginas verificadas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo donde se encuentran publicados los casos de

demanda comercial tanto vigentes como culminados que han sido verificados y aprobados, en los cuales se han aplicado los derechos antidumping; además, se tuvieron en cuenta la ley 49 de 1981, la ley 48 de 1983, el decreto 991 de 1998 y la ley 7 de 1991 en la que se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular el comercio exterior del país, todo esto estipulado bajo la normatividad del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros GATT de 1994 el cual establece los principios fundamentales para los miembros activos de la OMC.

Se contaron con 15 requisitos mínimos que son indispensables para elaboración de una guía práctica explicados a continuación.

4.1.1 Identificación del peticionario.

Para la identificación del peticionario se debe contar con unos requisitos mínimos que lo identifican como peticionario, dentro de los cuales están: La razón social del peticionario, RUT, dirección, ciudad, teléfono, fax, correo electrónico, objeto social según certificado de existencia, participación accionaria y justificación de que es representativo de la rama de producción nacional.

Si la petición se eleva en nombre de la rama de producción nacional se debe identificar la rama que representa por medio de una lista de todos los productores nacionales o de las asociaciones de productores nacionales del producto similar y facilitar una descripción del volumen y del valor de la producción nacional del producto similar que representen dichos productores.

4.1.2 Inclusión de acuerdos preferenciales.

Se deberá aportar pruebas de la inclusión de los acuerdos preferenciales según lo correspondiente a la partida del producto de la cual se deben adjuntar prueba del gravamen

y gravamen por acuerdo internacional, así como otras pruebas que puedan ser pertinentes para el uso de la demanda.

4.1.3 Empresas no participantes.

Si existen empresas no solicitantes o que no suministren la información requerida pero que fabrican el producto o productos objeto de la petición, deben diligenciar dicho anexo para identificar las empresas no participantes de la rama de la producción, indicando el producto, sub partida arancelaria, nombre de la empresa, dirección domicilio y participación porcentual en la rama de producción nacional.

4.1.4 Descripción del producto similar.

Se deberá describir el producto de producción nacional, similar al producto considerado presuntamente objeto de dumping, así como la descripción del producto, señalando la clasificación arancelaria comúnmente utilizada.

4.1.5 Descripción del producto considerado presuntamente objeto de dumping.

Se debe describir el producto considerado presuntamente objeto de dumping, señalando la clasificación arancelaria comúnmente utilizada.

4.1.6 Información sobre los usuarios o consumidores en Colombia de los bienes objeto de la solicitud.

Se debe especificar si se conoce la información sobre los consumidores intermedios, así como la información de los consumidores finales, para tal efecto se debe efectuar los siguientes datos: sub partida arancelaria, RUT, razón social, dirección domicilio, número telefónico, número de fax, dirección electrónica.

4.1.7 País o países de origen y de exportación.

Se debe describir el país o países de origen y de exportación en donde se debe proporcionar los siguientes datos: nombre y domicilio de los importadores y exportadores y productos extranjeros, si se conocen.

4.1.8 Datos sobre los precios a los que se vende el producto considerado objeto de dumping.

Para los precios a los que se vende el producto considerado objeto de dumping, se puede tomar como referencia las exportaciones a un tercer país o a terceros países. Estos datos pueden tomarse, a partir de listas de precios, cotizaciones, facturas, estudios de mercado, revistas especializadas o estadísticas de importación.

4.1.9 Precios de exportación.

Los datos sobre los precios de exportación pueden tomarse, entre otros, a partir de listas de precios, cotizaciones, facturas, estudios de mercado, revistas especializadas o estadísticas de importación.

4.1.10 Datos sobre la evolución del volumen de las importaciones del producto considerado supuestamente objeto de dumping.

En dado caso se debe presentar los precios del producto similar en el mercado interno y su consecuente repercusión en la rama de producción nacional, según vengan demostrados por los factores e índices pertinentes que influyan en el estado de la rama de producción nacional, la cual debe presentarse preferiblemente en periodos semestrales.

4.1.11 Amenaza de daño importante.

La solicitud en mención deberá incluir pruebas del dumping, del daño y la relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el supuesto daño, que tenga razonablemente a su alcance el peticionario.

El peticionario deberá señalar si el daño es un daño importante, una amenaza de daño importante o un retraso importante de esta rama de producción nacional.

4.1.12 Presentación de documentos.

Se debe presentar ante las autoridades los documentos correspondientes para verificar la información suministrada, así como de autorizar la realización de visitas de verificación las cuales se hacen inicialmente en un periodo de 20 días después de consignada y aprobada la demanda.

4.1.13 Pruebas.

Se deben adicionar pruebas que se pretenden hacer valer, como requisito mínimo se encuentran: el oficio de la solicitud, participación accionaria, representatividad de los peticionarios en la rama de producción, empresas no participantes, información sobre los importadores, información sobre los exportadores, información sobre los consumidores intermedios. Información sobre los consumidores finales, cifras de importaciones por producto o grupo de productos, variables de daño, información sobre inventario, producción y ventas, estado de resultados y cualquier otra prueba que pueda validar o sirva como sustento para comprobar el posible estado de dumping

4.1.14 Validación de la información.

Identificación y justificación de la documentación confidencial y resumen o versión no confidencial. En caso tal de no justificar por qué la información es de carácter confidencial, el ente regulador puede definir si las pruebas son de carácter confidencial o público.

4.1.15 Prueba de la existencia y representación de personas jurídicas que figuren como peticionarios

La entidad deberá contar con un poder para actuar, cuando se actúa a través de apoderado o entidad legal la cual este representando dicha solicitud, la solicitud deberá acompañarse de dos copias, una para ser archivada en el cuaderno público del expediente y otra en el confidencial. De igual forma, toda información deberá presentarse en idioma español o en su defecto, deberá allegarse junto con la traducción oficial respectiva. Además, debe contar con el aporte de las pruebas e información exigidas en los mismos.

Si la solicitud se presenta a través de un gremio, debe suministrarse un acta o documento que demuestre que la persona que presenta la solicitud actúa en calidad de presidente y en representación del gremio.

Dicha documentación podrá presentarse y radicarse en la Oficina de correspondencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

4.2 Formulación: caso de defensa comercial antidumping en industria del sector del caucho en el departamento del Cauca

Para efectos de la demanda comercial antidumping, la información documental que se recolecto y analizo fue tomada tanto de fuentes primarias como secundarias, las cuales permitieron formular el caso de defensa comercial antidumping en la industria del sector del caucho en el departamento del Cauca, además se contó con la revisión y aprobación de la revisora fiscal de empresa; cabe resaltar que dentro del proceso, la industria de caucho del Cauca clasifica la información suministrada como confidencial y reservada por ende se reserva el contenido a publicar, en consecuencia documentos que respaldan la demanda comercial no se encuentran como anexos públicos dentro del presente trabajo de grado. A continuación, se presentan los datos recolectados en la realización de la demanda

comercial, así como el análisis de los mismos según lo solicitado por la empresa especialista en bandas transportadoras del Cauca.

4.2.1 Información del peticionario.

Razón social del solicitante: ICOBANDAS S.A.

NIT: 891.500.538-9

Dirección del solicitante: Carrera 9 64N 99

Ciudad del solicitante: Popayán

Departamento del solicitante: Cauca

Teléfono del solicitante: +57-2-8246644

Correo electrónico del solicitante: logística@icobandas.com

Resumen: Icobandas S.A. lleva 46 años fabricando bandas transportadoras de la más alta calidad para equipos de transporte empacado o a granel horizontal, inclinado o vertical, buscando una solución integral. Brinda atención personalizada a cada planta de producción, con funcionarios que tienen más de 30 años de experiencia dedicados 100% a las bandas transportadoras, los cuales dan soporte técnico a todos sus clientes mediante asesorías, entrega de productos de la más alta calidad y seguimiento para el mejoramiento continuo de sus sistemas de transporte de materiales.

Objeto social del solicitante: La fabricación de bandas transportadoras y de transmisión, de todo tipo y material, para usos comerciales y/o industrias, agrícolas y ganaderas; la distribución y venta de las mismas; la importación y venta de materias primas para la fabricación de bandas; la exportación de los productos elaborados o reelaborados; la producción y/o fabricación y/o transformación de productos metalmecánicos y su distribución y venta de vehículos automotores, maquinaria agrícola o industrial; la compraventa de repuestos y accesorios para vehículos automotores, maquinaria agrícola e

industrial; la distribución representación importación o exportación de vehículos automotores, maquinaria agrícola e industrial y de repuestos, partes o accesorios para los mismos, la inversión de bienes raíces y la explotación de los mismos; la actividad agropecuaria en todas sus ramas y manifestaciones; la inversión en reforestación; la intervención como socio o accionista en la constitución de sociedades comerciales con objeto social igual o complementario de una cualquiera de las anteriores actividades.

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: adquirir a título oneroso bienes muebles o inmuebles, enajenarlos y explotarlos; tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes; obtener concesiones o privilegios de cualquier naturaleza, patentes de inversión, marcas y dibujos industriales y explotarlos; recibir dinero a interés y celebrar contratos de cambio negociar títulos valores; formar parte como fundador o a cualquier otro título de sociedades que se dediquen a los mismos negocios o a aquellos que comprenden actividades similares auxiliares o complementarias o que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la sociedad; fusionarse o incorporarse en cualquier forma con otra o en otras compañías que se dediquen a negocios o actividades de índole semejante, o absorber y transformarse en otra distinta; diseñar y constituir las obras necesarias para el montaje y/o instalación de productos elaborados. parágrafo: la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil, administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

Representante legal: Manuel José Zambrano Valdenebro identificado con c.c.

76.332.294.

Nombre, cargo e identificación de las personas encargadas de atender el objeto de esta solicitud: Manuel José Zambrano Valdenebro, Gerente general, identificado con cedula de ciudadanía 76.332.294 con domicilio en la Carrera 9 64N 99, teléfono +57-2-8246644.

Juan Zambrano Muñoz, presidente Junta Directiva – Icobandas –identificado con cedula de ciudadanía 4.606.342 con domicilio en la carrera 9 64N 99, teléfono: 2-8246644 / 3206975272.

Participación Accionista y participación en la propiedad: (Ver Anexo A).

4.2.2 Representatividad.

Existe adecuada representatividad de la rama de producción nacional, conforme al artículo 24 inciso 1 de la Decreto 1794 del 2020 en la cual Icobandas S.A representa el 60% de la producción nacional⁶; según La República (Prado, 2014).

De la misma manera, se constata dicha información con el registro de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo⁷, en el cual se certifica a Icobandas S.A, bajo la sub partida arancelaria 40.10.12.00.00, como productor de correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado reforzadas solamente con materia textil.

⁶ La participación porcentual de Icobandas S.A por medio del cual se avala la participación, es tomada de fuentes secundarias debido a que en el momento de la formulación de la demanda comercial antidumping se encontraban en la búsqueda de la empresa de mercados la cual se encargaría de dar fiabilidad al porcentaje de participación de la empresa a nivel nacional.

⁷ Al ser dos empresas las que se encuentran registradas en la Ventanilla Única de Comercio Exterior el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no puede atribuir el 100% de participación a una sola industria por lo cual es necesario que se demuestre que Icobandas S.A tiene un porcentaje mayor en su participación porcentual comparado con la segunda empresa registrada en la ventanilla única de comercio para tener la total representatividad de la rama de producción nacional.

Imagen 1

Registro de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como productor de correas transportadoras

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social: NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto

NIT: [NIT Productor] | Partida Arancelaria: [4010120000] | Código Numérico Único (CNU): [Todos los Registros]

Consultar

NIT	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Características Técnicas del Producto
800001099	ESCOBAR Y MARTÍNEZ S.A.E. S∓ M.S.A	4010120000		Registro de Producción Nacional	BANDAS INDUSTRIALES TÉCNICAS EN CAUCHO NBR	BANDAS TRANSPORTADORAS	PROPIEDADES FÍSICAS ESPECIFICACION DUREZA 60 MAS O MENOS SHA ABRASION MAXIMO 150 MM ESPESOR CUBIERTA SUPERIOR TOLERANCIA DE 0 A MAS 0.6 MM ESPESOR CUBIERTA INFERIOR TOLERANCIA DE 0 A MAS 0.6 MM LARGO MINIMO SOLICITADO COJINES CAUCHO INCLUIDO LONA 1.6 MM MAS O MENOS 0.1 MM ANCHO DE MENOS 0% A MAS 2% ADHESION CUBIERTA SUPERIOR MINIMO 3.5 N MM ADHESION ENTRE COJINES MINIMO 4.5 N MM
891500538	ICOBANDAS S.A	4010120000		Registro de Producción Nacional	BANDA TRANSPORTADORA	ICOBANDAS	BANDAS O CORREAS TRANSPORTADORAS FABRICADAS CON MEZCLAS DE CAUCHOS NATURALES, CAUCHOS SINTÉTICOS Y REFUERZO TEXTIL. ANCHO: LO REQUERIDO POR EL CLIENTE. LONGITUD: LO REQUERIDO POR EL CLIENTE. REFUERZO TEXTIL: LO REQUERIDO POR EL CLIENTE. ESPESOR DE CUBIERTAS: LO REQUERIDO POR EL CLIENTE. RESISTENCIA DE BANDA: LO REQUERIDO POR EL CLIENTE. ABRASIÓN: LO REQUERIDO POR EL CLIENTE.

Mostrando 1 a 2 de un total de 2 entradas

Anterior 1 Siguiente

Fuente: (Ministerio de Comercio Industria y Turismo, 2020)

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el solicitante cumple con lo dispuesto en el Decreto 1794 del 2020 y el acuerdo VI del Acuerdo Antidumping de la OMC respecto a la representatividad, al representar más del 50% de la producción nacional.

4.2.3 Inclusión de acuerdos preferenciales.

Los acuerdos preferenciales no tienen afectación a lo que refiere a la subpartida 40.10.12.00.00. Ver anexo B, en cuanto tiene un arancel a una tasa de alrededor del 5%, ver anexo C, la cual supone un nivel bastante bajo y un gravamen por acuerdos internacionales del 0% a excepción del tratado de libre comercio entre Colombia e Israel que es del 3% por qué afectar a todos los productos. Lo cual permite para Icobandas S.A., el objetivo fomentar el comercio bilateral entre quienes suscriben el tratado. Ver anexo D.

4.2.4 Empresas no participantes.

Para la presente investigación no participa la siguiente empresa que fabrica el producto objeto de la misma, la cual tiene como razón social, Escobar y Martínez S.A. ubicado en la carrera 68D No. 17-30/50, Bogotá – Colombia. PBX administrativa: (571) 411 0299, registrada bajo la sub partida arancelaria 40.10.12.00.00.

4.2.5 Información de importadores.

Se aporta información sobre los importadores de correas transportadoras de caucho vulcanizado reforzadas solamente con material textil, clasificados por la sub partida arancelaria 40.10.12.00.00, indicando nombre o razón social, RUT, dirección domicilio, número telefónico, número de fax y dirección electrónica (Ver Anexo E).

4.2.6 Consumidores Intermedios y Finales.

Se debe aportar un listado de consumidores intermedios y finales⁸ del producto objeto de la solicitud, indicando nombre o razón social, RUT, dirección domicilio, número telefónico, número de fax y dirección electrónica.

4.2.7 Similitud e identificación de los productos.

De acuerdo con los preceptos del Decreto 1794 del 2020, se establecerá la similitud del producto producido en la República Popular de China, con el producto nacional sobre el cual se solicita la presentación de la demanda comercial antidumping. Para tal efecto, se efectúan la identificación detallada de cada uno ellos de la siguiente manera.

⁸ Los consumidores intermedios son aquellos que compran para después elaborar un producto nuevo con ello y venderlo, o que compran para revender mercancía a mayor precio. Estos consumidores no agotan su necesidad de consumo, sino que la renuevan constantemente mientras que el consumidor final, también conocido como destinatario final, es aquella persona física o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta bienes muebles e inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones para su consumo final o definitivo.

i Producto Importado

a. Nombre Comercial y técnico

Las correas transportadoras de caucho vulcanizado, reforzadas solamente con material textil, originarias de la República Popular China, que clasifica en la posición arancelaria de la N.C.M. 4010.12.00.

b. Descripción

Bandas transportadoras resistentes al calor llaman caliente de correas transportadoras, transportadoras de alta temperatura y HR transportadoras.

ii Usos y aplicaciones

Bandas transportadoras caliente están especialmente diseñados para el transporte de los materiales de alta temperatura, tiene excelente resistencia al calor y puede todavía mantener excelente envejecimiento resistencia bajo ambiente severo de la temperatura alta transporte proceso; prolongar vida de servicio.

iii Unidad de medida aplicable a la sub partida considerada en esta solicitud.

La unidad de medida considerada para la presente solicitud es definida en kilogramos (Kg).

La unidad de medida utilizada es el kilogramo, toda vez que las bases de datos que nos permiten acceder a la información del producto considero, establecen la cantidad del producto a peso neto (Kg).

Adicionalmente, teniendo en cuenta que en la investigación se debe hacer uso de una sola unidad de medida que permita hacer el análisis de las importaciones y el dumping, se considera que el kilogramo es la unidad de medida que ofrece los resultados más confiables.

Es importante indicar que en otras investigaciones de dumping para este producto en otros países la unidad de medida se ha manejado en toneladas.

iv Especificaciones

Las especificaciones de las correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado: reforzadas solamente con materia textil nacional son las siguientes:

Tabla 3

Especificaciones del producto importado

Temperatura de ° c superficie de la correa	Banda 150
Temperatura media del ° c materiales	140-190
Temperatura máxima del ° c materiales	200

Nota. Información tomada de (Shouhu)

v Presentación comercial.

Las correas transportadoras de caucho vulcanizado, reforzadas solamente con material textil, originarias de la República Popular China viene en una única presentación y su espesor, tipo y número de lonas o tensiones de trabajo diferentes a las especificadas, se manufacturan bajo pedido.

Imagen 2

Presentación comercial del producto importado



Fuente: (Shouhu)

vi Aspectos legales, regulaciones y certificaciones

La norma ISO 9001:2008 es un documento normativo que establece los requisitos necesarios a la hora de implantar un Sistema de Gestión de la Calidad, se encuentra basada en un modelo enfocado en los procesos en la que la organización debe establecer los procesos y gestionarlos de forma sistemática.

vii Canales de distribución

En relación con los canales de comercialización desde China, es importante resaltar que existen dos tipos de distribuidores:

Por un lado, existen comerciantes denominados “Trades” que son empresas chinas a las cuales se les ha designado un número de identificación tributaria para realizar actividades de exportación y están autorizadas expresamente por el gobierno nacional para manejar la moneda extranjera.

Por otro lado, se encuentran los fabricantes, quienes producen directamente las correas transportadoras y a los cuales también se les ha concedido el número de identificación tributaria para realizar actividades de exportación

viii Transporte

Ocho puertos de China continental están incluidos entre los 30 puertos de contenedores más importantes del mundo. El puerto de Shanghái es, con mucho, el más activo del mundo. El movimiento de carga del puerto de Shanghái superó 650 millones de toneladas en 2010. Cada año los puertos chinos ven transitar 5,6 mil millones de toneladas de mercancías y 93 millones de contenedores.

Para tal efecto las importaciones realizadas del producto en cuestión se realizarán mediante transporte marítimo.

Tabla 4

Aduana de la República Popular China

Transporte Marítimo		
Aduana	Profesional del transporte	Administración del transporte
Puerto de Shanghái	Gefco China	
Puerto de Dalian	Sinotech International	
Puerto de Tianjin	Transportation Co., Ltd.	Ministerio de Transportes
Puerto de Guangzhou	Zim Integrated Shipping Services	
Puerto de Xiamen	China Shipping Group	

Nota. Información tomada de (Santander Trade Markers)

4.2.8 *Producto Nacional.*

Icobandas S.A es una industria productora y comercializadora de correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado: reforzadas solamente con materia textil, para efectos de la demanda se especifica que la banda con similaridad al producto importado es: La icobandas ANL® T.

ix. Nombre Comercial y Técnico

Tabla 5

Nombre Comercial y Técnico del Producto Nacional

Sub partida	Descripción
40	Caucho y sus manufacturas
40.10	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.
40.10.12.00.00	Reforzadas solamente con materia textil

Nota. Información sobre la posiciones arancelarias tomadas de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)

x. Descripción

Si la temperatura del material a transportar supera los 70°C, una banda estándar con los compuestos de caucho convencionales se vería seriamente afectada, pues la velocidad de oxidación del caucho por el calor acortaría significativamente la vida de la banda. Para evitar el prematuro agrietamiento y separación de la cubierta, el deterioro y pérdida de la resistencia de la estructura interna y la separación de las lonas, se desarrolló la Icobandas ANL®-T, fabricada con mezclas de caucho EPDM de la más alta calidad, lo que le da una excelente resistencia al endurecimiento, al agrietamiento y al ozono dentro del rango de temperatura recomendado.

xi. Usos y Aplicaciones

Icobandas S.A. es el único proveedor colombiano de bandas transportadoras que cuenta con laboratorio de pruebas propio para el análisis y comprobación de las especificaciones de las bandas transportadoras, donde se realizan, entre otras, las siguientes pruebas: Esfuerzo de tensión de cubiertas y carcasa, Esfuerzo de fatiga de cubiertas, Índice de abrasión de las cubiertas, Envejecimiento de las cubiertas (resistencia a la temperatura), Adherencia, Ensayo de propagación de llama. Ponemos a disposición de su empresa nuestro laboratorio para verificar especificaciones de las bandas que recibe de cualquier proveedor.

La Icobandas ANL®T es la banda ideal para transportes pesados. Tiene un diseño altamente técnico con capacidad para transportar cuerpos ásperos y duros como carbón, sinter, cemento, piedra, granito, madera, arcilla, agregados para la construcción, piedra, cemento, entre otros.

La Icobandas ANL®-T tiene excelente resistencia al calor y a la abrasión en la gama de temperaturas de servicio continuo hasta 180°C (356°F) para materiales disgregados finos y hasta 200°C (392°F) para terrones de dos o más pulgadas. Fórmulas especiales disponibles para temperaturas superiores.

xii. Calidad

En Icobandas S.A. fabricamos productos competitivos y proveemos soluciones integrales en equipos transportadores para manejo de materiales, con la más alta calidad, para la permanente satisfacción de las necesidades y expectativas de nuestros clientes, accionistas y proveedores, mejorando continuamente nuestros procesos, productos y

servicios, respetando el medio ambiente y manteniendo un talento humano comprometido y actualizado.

xiii. Unidad de medida aplicable a la subpartida considerada en esta solicitud.

La unidad de medida considerada para la presente solicitud es definida en Kilogramos (Kg).

Las correas transportadoras se comercializan en diferentes espesores y tamaños, dependiendo de los requerimientos solicitados por el cliente y su uso final.

El material de las correas transportadoras será definido por características dadas en número de lonas, espesor de la cubierta inferior y superior y el tipo de banda, la cual para su distribución será definida en kilogramos.

xiv. Especificaciones.

Las especificaciones de las correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado: reforzadas solamente con materia textil nacional son las siguientes⁹:

⁹ Existen otros elementos que componen a la banda transportadora objeto de demanda que la integran, las cuales no son expuestas debido la confidencialidad que manejan internamente en la empresa para tal caso se dan las especificaciones que son de dominio público.

Tabla 6*Especificaciones del producto nacional*

Características	Unidad	Icobandas ANL-150		
		300/2	500/3	630/4
Tipo		2	3	4
Número de lonas		2	3	4
Espesor cubierta superior	Pulgadas	1/8	1/8	1/8
Espesor cubierta inferior	Pulgadas	1/16	1/16	1/16
Espesor total	mm	7,0	8,4	10
Peso	g/pulg/m	208	254	305
Carga de trabajo	lb/pulg	168	252	336
Carga de rotura	lb/pulg	1680	2520	3360

Nota. Información proporcionada por el área técnica de (Icobandas S.A)

xv. Presentación comercial.

La correa transportadora o de transmisión, de caucho vulcanizado: reforzadas solamente con materia textil, Icobandas ANL®, viene en una única presentación y su espesor, tipo y número de lonas o tensiones de trabajo diferentes a las especificadas, se manufacturan bajo pedido.

Imagen 3

Presentación comercial y generalidad de la banda ANLT

icobandas s.a.
soluciones integrales para manejo de materiales

Si la temperatura del material es superior a 60°C, una banda estándar con los compuestos de caucho convencionales se vería seriamente afectada, pues la velocidad de oxidación del caucho por el calor acortaría significativamente la vida de la banda.

Para evitar el prematuro agrietamiento y separación de la cubierta, el deterioro y pérdida de la resistencia de la estructura interna y la separación de las lonas, se desarrolló la **icobandas ANL-T**, fabricada con mezclas de caucho EPDM de la más alta calidad, lo que le brinda a nuestras bandas una excelente resistencia al endurecimiento, al agrietamiento y al ozono dentro del rango de temperaturas de operación recomendadas.

La **icobandas ANL-T** tiene excelente resistencia al calor y a la abrasión en la gama de temperaturas de servicio hasta 180°C (356°F) para materiales disgregados finos y hasta 205°C (400°F) para terrones entre dos o más pulgadas.

CARACTERÍSTICA	UNIDAD	icobandas ANL-150-T	icobandas ANL-200-T	icobandas ANL-300-T
Tipo		300/2	500/3	830/4
Número de lonas		2	3	4
Espesor cubierta superior	Pulgadas	1/8	1/8	1/8
Espesor cubierta inferior	Pulgadas	1/16	1/16	1/16
Espesor total	mm	7.0	8.4	10.0
Peso	g/m²	260	294	306
Carga de trabajo	kg/m	168	252	336
Carga de rotura	kg/m	1680	2520	3360

Bordes laterales: cortados o forrados
Unión: mecánica o soldada
Tolerancias dimensionales de acuerdo con la norma ISO 14880:2003
Espesores, tipo y número de lonas o tensiones de trabajo diferentes a las especificadas, se manufacturan sobre pedido.

icobandas ANL-T



PBX: +57 28246644
Website: www.icobandas.com
E-Mail: fabrica@icobandas.com
Popayán - Colombia

Fuente: (Icobandas S,A)

Imagen 4

Presentación comercial de la banda Icobandas ANL®



Fuente: (Zambrano, 2020)

xvi. Aspectos legales, regulaciones y Certificaciones.

La banda nacional cumple la siguiente regulación. ISO 14890: 2003 especifica los requisitos para las bandas transportadoras cubiertas de caucho y / o plástico de construcción textil para uso superficial general en ruedas locas planas o acanaladas.

xvii. Proceso Productivo.

La filosofía de servicio de icobandas® es entregar productos y servicios que logren el menor costo por tonelada transportada (CPT), teniendo en cuenta la siguiente fórmula¹⁰:

$$\frac{\text{Productos icobandas} + \text{Costo instalación} + \text{Costo parada(lucroconstante)}}{\text{Toneladas transportadores}}$$

= Menor CPT

Formula 1 Proceso Productivo Icobandas S.A.

Con la compra de productos Icobandas® se pueden obtener varios valores agregados, entre otros:

Icobandas S.A. presta atención personalizada a cada planta, con funcionarios experimentados dedicados 100% a las bandas transportadoras, con el apoyo en sitio de nuestro personal de Fábrica, que tiene más de 42 años de experiencia en este campo, para brindar soporte a su empresa en lo referente a:

Diagnóstico de fallas de los transportadores con bandas de refuerzo textil o de cable de acero en sitio para proponer mejoras que permitan evitar deterioros prematuros y maximizar la vida útil del equipo.

Cálculo de bandas transportadoras.

¹⁰ Existen diferentes procesos productivos para cada componente para la elaboración de las bandas transportadoras, pero para tal efecto de la demanda no fueron suministrados debido a que el pilar fundamental para la construcción de las bandas transportadoras es la CALIDAD por lo cual sus materias primas para la construcción de las mismas, es información no proporcionada.

Asesoría en la Selección y Diseño de bandas transportadoras y recomendaciones de mantenimiento mínimo para su correcto funcionamiento en nuevos proyectos o reemplazo de existentes.

Capacitación teórico-práctica en fábrica y/o en sitio de empalmadores de su empresa.

Capacitación en sitio sobre conocimientos generales de bandas transportadoras y mantenimiento preventivo de transportadores.

Capacitación en sitio sobre cálculo de bandas transportadoras.

xviii. Sustitución del producto

No existe en el mundo ningún producto o tecnología, que hasta el momento permita sustituir a las bandas trasportadoras.

xix. Renovación de maquinaria

Para la incursión en el mercado de bandas anchas, la transformación de la planta incluía la compra de una calandra, el "alma" de una fábrica de bandas, inversión onerosa pero que permitía una mejora sustancial en el control de los calibres de las bandas. La selección de las máquinas fue minuciosa y se trajeron las de mejor tecnología en el mundo en ese momento. El proceso de selección, importación y montaje de los equipos duró un año, y el resultado de la nueva capacidad productiva de la empresa fue positivo, ya que le permitió adueñarse del mercado en Colombia, con un significativo incremento en las ventas.

xx. Aduana o probables aduanas de importación del producto a Colombia

De conformidad con las estadísticas de la DIAN, las aduanas de importación del producto del año 2015 al 2019 son las siguientes:

Tabla 7*Aduana o probables aduanas de importación del producto a Colombia*

Aduana	Cantidad (Kg)
Barranquilla	380.004
Bogotá	34.858
Cali	25.196
Cartagena	1.508.883
Cúcuta	254.094
Medellín	203.618
Buenaventura	3.740.687
Maicao	451.429
Riohacha	14.376
Santa Marta	186.465
Urabá	173
Total	6.799.783

Nota. Información tomada de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)

4.2.9 Diferencias entre los productos nacionales e importados

De conformidad con el artículo 2.6 del acuerdo antidumping:

(...) la expresión “producto similar” significa un producto sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado (...).

Así mismo el artículo 1 del Decreto 1794 del 2020, establece que:

Producto similar. Es un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto considerado de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado. Para efectos de probar la similaridad, se podrá considerar las características físicas y químicas, los criterios de materias primas empleadas, proceso de manufacturación o producción, canales de distribución, clasificación arancelaria, entre otros.

De conformidad con las especificaciones descritas anteriormente, en los puntos 4.7.1 y 4.7.2 estamos ante un producto que posee características muy similares al producto considerado, toda vez que los dos comparten características muy parecidas en relación con normas técnicas, usos finales, similitud funcional, consumidores finales, entre otros.

Adicionalmente, el grupo especial y el Órgano de apelación de la Organización Mundial del Comercio, han efectuado varios análisis de lo que se entiende por “Producto similar”, frente a lo cual se ha definido los siguientes criterios:

Como reconoció el Grupo Especial, el criterio adecuado es que, a los efectos de la primera frase del párrafo 2 del artículo III, la determinación de “productos similares” debe hacerse en sentido restrictivo y efectuarse caso por caso examinando los factores pertinentes, entre los que cabe citar: i) El uso final de un producto en un mercado determinado; ii) los gustos y hábitos del consumidor y iii) las propiedades, naturaleza y calidad de los productos.

xxi. Características físicas.

Para comenzar el Producto Considerado y el Producto Similar cuentan con las mismas propiedades y características físicas, teniendo en cuenta que su principal materia prima, teniendo en cuenta que su principal materia prima es el caucho, y que funcionan mediante diferentes engranajes, los cuales brindan a la banda transportadora las principales propiedades para el desarrollo de sus funciones. De esta manera las bandas transportadoras contarán con la dimensión y el largo necesario para satisfacción del cliente

xxii. Similitud Funcional.

En este mismo sentido, la función principal de ambos (Producto considerado y producto similar) es transportar los materiales de alta temperatura, siendo resistente al tiene calor y aun mantener un excelente envejecimiento.

xxiii. Consumidor.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar que el producto considerado y el producto similar, no representan ninguna diferencia para el consumidor, toda vez que son productos que sus similitudes y diferencia no son perceptibles para el consumidor, siendo para el consumidor indiferente si el producto es importado o nacional, siendo imperceptibles sus diferencias.

xxiv. Nombre Técnico.

Finalmente, el producto considerado y el producto similar nacional, se clasifica bajo la misma nomenclatura arancelaria, es decir bajo la subpartida arancelaria 40.10.12.00.00 que comprende al producto correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado: reforzadas solamente con materia textil.

En conclusión, el producto considerado y el producto nacional, comparten más semejanzas que diferencias y por lo tanto son productos idénticos o similares, y de hecho resultan sustituibles.

xxv. Usos y aplicaciones.

Frente a los usos y aplicaciones no cuenta con ninguna diferencia ya que tanto el producto importado como el producto nacional cuentan con la misma finalidad y frente a la sustitución del producto tanto de la banda nacional como la importada no cuenta con producto que hasta el momento pueda sustituir la función de la banda transportadora.

xxvi. Calidad.

Frente a la calidad, se encuentra una diferencia en cuanto a la calidad de la misma, ya que Icobandas S.A. se ha destacado por la fabricación de bandas transportadoras de alta calidad, mientras que la banda de importación su calidad es inferior. Además, la banda nacional cuenta con un “plus” en la adquisición de la maquina calandra lo que ha permitido que la empresa siga creciendo en cuanto a calidad y efectividad de su maquinaria.

xxvii. Unidad de medida

Frente a la unidad de medida cabe resaltar que tanto la banda nacional como la de importación cuentan con la misma unidad de medida y las especificaciones son dadas por el consumidor final.

4.2.10 Información sobre las importaciones.

A continuación, se presenta el análisis de las importaciones en Colombia de las correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado: reforzadas solamente con materia textil, clasificado bajo la sub partida arancelaria 40.10.12.00.00.

Tabla 8*Información sobre las importaciones*

	Sem I	Sem								
	2015	II	2016	II	2017	II	2018	II	2019	II
		2015		2016		2017		2018		2019
China	330.3	380.6	419.7	548.7	402.4	354.2	634.3	591.7	579.0	582.7
	40	03	42	67	28	22	37	05	24	76

Nota. Información tomada de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2020).

Con respecto a las importaciones para el segundo semestre del año 2017 se presentó una disminución en las importaciones del producto objeto de esta solicitud, la cual se genera por causas externas., la revista portafolio, año 2017, explica el más reciente informe de septiembre la balanza comercial del país, “Se evidenció que la brecha se redujo gracias a un aumento de 19,3% de las exportaciones en el noveno mes del año, pero, sobre todo, por una caída de 5,6% de las importaciones”. “Aunque esto reduce el déficit que tiene Colombia, las bajas importaciones muestran una debilidad de la economía, porque son bienes que las compañías necesitan para su producción o son artículos de consumo que no tiene la industria local”, manifestó Javier Díaz, presidente de Analdex (Portafolio , 2017)

4.2.11 Periodo de referencia.

De conformidad con el artículo 20 del decreto 1794 del 2020, se tomó como periodo de análisis los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, es decir los 6 años anteriores a la presente solicitud.

Así mismo es preciso establecer que para el análisis del dumping, se debe tomar el año posterior de la demanda como periodo crítico para tal efecto, el año 2019 será el año de referencia¹¹.

4.2.12 Volúmenes de la importación.

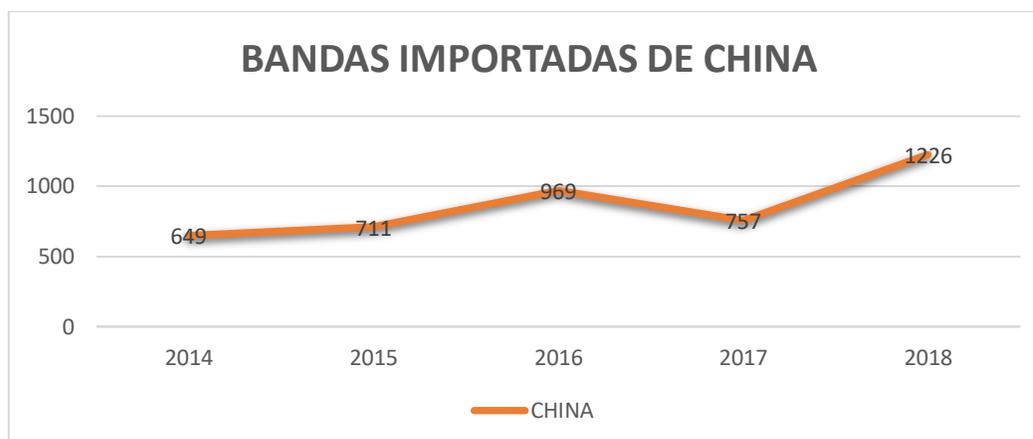
En este sentido se analizaron las importaciones originarias de China en los años correspondientes entre 2015 y 2019, para poder visualizar las importaciones de comercio exterior de los exportadores y revelar la tendencia en materia de un aumento significativo de las mismas.

Por tal razón se toman las importaciones dada por la Dirección de impuestos de Aduanas Nacionales, las importaciones de china clasificadas bajo la subpartida 40.10.12.00.00 y excluyendo todos aquellos importadores que puedan generar una distorsión en las estadísticas al producir un producto diferente.

¹¹ Los datos recolectados para efectos de la demanda comercial antidumping fueron suministrados en el año 2020 por tal efecto se toma como año posterior el año 2019.

Gráfica 1

Volumen de importación



Fuente: Elaboración propia

Es importante señalar que no es posible comparar el precio de exportación de los demás países con el precio de exportación de china, puesto que para efectos de la demanda se debe tomar como país sustituto aquel en el cual el producto objeto de la demanda sea igual o superior precio que el país demandado, que para efectos del presente documento se toma como país sustituto a la República de Brasil la cual maneja un precio inferior en un 66% como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 9

Margen absoluto de dumping

Valor normal promedio EXW	\$ 3,73	USD
Flete	\$ 0,11	USD
Valor normal promedio FOB	\$ 3,84	USD
Precio de exportación promedio FOB año 2019	\$ 2,31	USD
Margen absoluto de dumping	1,53	USD

Nota. Información de los valores EXW, FOB Y fletes correspondientes al país estudiado tomados de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2020)

La información expresada en la Tabla 9, se toma como referencia para identificar la diferencia de precios dentro de los países exportadores más representativos.

A continuación, se relaciona el precio promedio ponderado de exportación del producto mencionado.

Tabla 10

Precio promedio ponderado de exportación

Precio FOB	Sem I 2019	Sem II 2019	Total 2019
Kilogramo	2,45	2,17	2,31

Nota. Información de los precios FOB por kilogramos tomados de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2020)

La comparación con el valor normal se realizará en el nivel FOB, por lo cual al precio indicado en el anterior cuadro no se realizaron ajustes de transporte, seguros, costos de carga y descarga, derechos de importación, entre otros gastos.

4.2.13 Determinación del Valor Normal.

En la medida en que la República Popular China tiene una economía centralmente planificada para las investigaciones antidumping, tal como lo ha establecido el Decreto 1794 del 2020 y lo relacionado con el derecho antidumping de la OMC, es necesario contar con el valor normal del producto investigado con este motivo se toma a República Federativa de Brasil como el país de economía de mercado similar a la República Popular China con el fin de calcular el valor normal de las correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado: reforzadas solamente con materia textil¹².

¹² Para obtener el valor normal, los precios del producto en el mercado chino / brasileño, la empresa comercializadora de bandas del Cauca debe solicitar a la firma especialista en estudios de mercado donde se indique precios de correas transportadoras durante el año demandado.

xxiii. Proceso de Producción.

Teniendo en cuenta que para el mercado del producto objeto de la solicitud se debe cumplir con unos estándares a nivel internacional, Brasil como economía de mercado tercero cumple con esta condición.

xxiv. Escala de producción.

Tanto Brasil como China hacen parte de un grupo de países consideradas economías emergentes, las cuales al reunirse se denominan “BRIC”.¹³ Este grupo está conformado en la actualidad por Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica, destacándose por tener la capacidad de dinamizar y mover la economía mundial a través de las actividades comerciales, crecimientos a través de intercambios y colaboraciones entre otros países y otras actividades.

Así mismo, El Banco Central Europeo se aseguró para las economías emergentes tienen un desarrollo y futuro prometedor respecto al crecimiento de estos países en cuanto a su productividad e influencia en la economía mundial:

Se espera que las economías emergentes y en desarrollo de la región de Europa y Asia central crezcan un 3,6 % este año, mientras la recuperación de las exportaciones y la estabilización de los precios de los productos básicos industriales compensan parcialmente el resurgimiento de la pandemia observado a fines de 2020 y un reciente brote de nuevos casos (Banco Mundial, 2021).¹⁴

¹³ BRICS es un acrónimo para Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica como las cinco economías emergentes con mayor crecimiento, los cuales se proyectan dominarán la economía mundial en el año 2050 en términos de bienes y servicios, por un lado, y de materias primas, por el otro. BRICS ofrece gracias a sus bajos costos de mano de obra, de producción y de materias primas potencial para formar un bloque económico estratégicamente fuerte y una fuente de oportunidades para los inversionistas extranjeros de expansión internacional.

¹⁴ Banco Mundial Europeo. Las economías emergentes de Europa y Asia central retoman la senda del crecimiento en medio de tropiezos relacionados con la pandemia (Banco Mundial , 2021) Fecha de publicación Marzo 30 del 2021

xxv. La calidad de los productos.

Debido a que las correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado: reforzadas solamente con materia textil son importantes para la industria, es necesario que cumplan con ciertos procesos internacionales que garanticen su calidad, pues por su comerciabilidad en diferentes países, deben acreditarse a la par. Brasil como país propuesto para el objeto de la solicitud, cumple con este requisito al imponer ciertos estándares internacionales que los productores nacionales deben agotar con el fin de obtener las autorizaciones de las autoridades nacionales.

4.2.14 República Federal de Brasil.

Para el análisis y la determinación de los precios normales del mercado interno de Brasil, se consultó directamente a la empresa productora de correas transportadoras o cintas trasportadoras RUKAVA. Esferas Transportadoras y UNIROLL. Fabricación de experimentos industriales. LTDA. Estos dos productores brasileños fueron contactados desde la Gerencia de Icobandas S.A.¹⁵

xxvi. Cantidad (Kilogramos)

La información presentada por las empresas productoras y comercializadoras brasileñas son cifras presentadas desde los años comprendidos entre el 2016 al 2019 dada por semestre¹⁶.

¹⁵ Las empresas escogidas como tercer país para brindar la información para la determinación de los precios normales del mercado interno del país fueron contactadas directamente por la Gerencia de la empresa especialista en bandas de la ciudad de Popayán-Cauca, las cuales fueron entregadas a término confidencial y de las cuales para el presente demanda comercial presentada como parte práctica para la finalización de proyecto de grado no fue suministrada, por ende la información concernientes al punto 4.13 referentes a las empresas RUKAVA y UNIROLL no se presenta en valores.

¹⁶ Dicha información se debe presentar a término confidencial ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por tal motivo en la solicitud a presentar esta no contendrá ningún valor ya que no puede ser versión pública.

Tabla 11*Cantidad en Kilogramos tercer país. Brasil*

PERIODO DE TIEMPO							
RUKAVA							
Semestre I				Semestre II			
2016	2017	2018	2019	2016	2017	2018	2019
Total, Anual							
PERIODO DE TIEMPO							
UNIROLL							
Semestre I				Semestre II			
2016	2017	2018	2019	2016	2017	2018	2019
Total, Anual							

De lo anterior, se podrá obtener la producción y venta en el mercado interno de Brasil para los años comprendidos entre el 2016 al 2019 en Kilogramos.

Continuo a exponer la cantidad vendida, a continuación, se procede con los respectivos precios en los periodos de tiempo.

xxvii. Precio por Kilogramo- RUKAVA

De acuerdo con las cifras proporcionadas por el productor tal y como debe contar en el anexo que se debe proporcionar se tendrá que las ventas de las correas trasportadoras se determinan en reales brasileiros es decir a USD¹⁷.

¹⁷ Dicha tasa de cambio oficial debe constatarse en el Departamento del Tesoro de Estados Unidos (Treasury, 2020)

Tabla 12*Precio en Kilogramo*

RUKAVA					
Periodo de tiempo				Cantidad	
Valor en USD		2016	2017	2018	2019
Cantidad	Cantidad-Kilogramo				
Valor en kilogramo (Valor promedio simple)					

De acuerdo con las cifras que proporcione el productor y que debe constatar como anexo, donde están las ventas de las correas transportadoras para las fechas concernientes entre el 2016 al 2019 en reales brasileros a USD.

Con este valor se pretende establecer el valor de Kilogramo a los precios de venta RAKAVA a dólares americanos.

xxviii. Precio Kilogramo UNIROLL

Para tal efecto se debe registrar el reporte de ventas en reales brasileños convertidos a USD, Con el que se pretende determinar el valor de un kilogramo a los precios de venta de UNIROLL.

Tabla 13*Precio Kilogramo UNIROLL*

UNIROLL				
Periodo de tiempo				Cantidad
2016	2017	2018	2019	
Valor en USD				
Cantidad Cantidad-Kilogramo				
Valor en kilogramo (Valor promedio simple)				

De este ejercicio se desprende el valor de un kilogramo por cada uno de los productores brasileiros, así como el precio promedio por kilogramo de correas transportadoras en el mercado interno de Brasil.

Tabla 14*Valor promedio por semestre*

Periodo de tiempo				Cantidad
2016	2017	2018	2019	
Valor Kilogramo RUKAVA				
Valor Kilogramo UNIROLL				
Valor promedio por anual				

4.2.15 Similitud de Precios.

La similitud de precios se expondrá el precio por kilogramo en Brasil y en Colombia para los años comprendidos entre el 2016-2019. Con estos datos se pretende evidenciar la similitud de precios entre los dos países.

xxix. Precio por tonelada.

Tabla 15

Precio promedio por kilogramo en Colombia.

Concepto	TRM promedio	Precio por kilogramo
TRM vigente del 31 de diciembre 2016	3.053,42	22.494
TRM vigente del 31 de diciembre 2017	\$2.951,32	27.488
TRM vigente del 31 de diciembre 2018	\$ 2,956.43	28.378
TRM vigente del 31 de diciembre 2019	\$3.281,09	24.845

Nota. Información sobre los valores de la TRM tomada de (Banco De La República , 2021)

Es decir que el precio promedio por kilogramo en Colombia es aproximadamente de \$25.801 COP

xxx. Precio en Kilogramos- Brasil

Tabla 16

Precio promedio por kilogramo en Brasil

Semestre	Precio USD por Kilogramo
2016	
2017	
2018	
2019	

El precio promedio por kilogramo es aproximadamente de USD\$.

Aquí se podrá definir cuál es el precio por kilogramo más costoso y verificar la similitud entre los dos países.

4.2.16 Margen Derechos Antidumping.

Corresponde al monto en el cual el precio del producto de exportación es inferior al valor normal. Dicho margen se calculará por unidad de medida del producto importado al territorio nacional a precio de dumping.¹⁸

Tabla 17

Valor unitario en USD Brasil/China

Valor unitario USD Brasil / China	Ene-Dic 2019
precio EXW	3,73
Flete	0,11
valor FOB en puerto china/Brasil	3,84

Nota. Información de los valores FOB, precios EXW de Brasil vs China tomados de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)

Tabla 18

Dumping sobre los valores de China

Valor normal promedio EXW	\$ 7,57
Flete	\$ 0,11
Valor normal promedio FOB	\$ 7,68
Precio de exportación promedio FOB año 2019	\$ 3,20
Margen absoluto de dumping	4,48
Margen relativo de dumping	140%

Dumping sobre valores China

Nota. Información de los valores FOB, precios EXW y fletes de China tomados de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)

¹⁸ Se considerará de minimis el margen de dumping cuando sea inferior al 3 por ciento, expresado como porcentaje del precio de exportación. (Decreto 1794 de 2020, Artículo 2.2.3.7.1.1)

Tabla 19*Dumping sobre los valores de Brasil*

Valor normal promedio EXW	\$ 7,57
Flete	\$ 0,11
Valor normal promedio FOB	\$ 7,68
Precio de exportación promedio FOB año 2019	\$ 3,84
Margen absoluto de dumping	3,85
Margen relativo de dumping	100%

Dumping sobre valores Brasil

Nota. Información de los valores FOB, precios EXW y fletes de Brasil tomados de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)

Las tablas 14 al 17 explican el cálculo por unidad del producto que se importe al territorio nacional a precio de derechos antidumping; corresponde al monto en el cual el precio de exportación es inferior al valor normal, sobre la base de una comparación entre el promedio ponderado del valor normal y un promedio ponderado de los precios de los precios de todas las transacciones de exportación comparables.

Tabla 20*Valor en USD Brasil*

Valor normal promedio EXW	\$ 3,73
Flete	\$ 0,11
Valor normal promedio FOB	\$ 3,84
Precio de exportación promedio FOB año 2019	\$ 3,20
Margen absoluto de dumping	0,64
Margen relativo de dumping	20%

Valores de Brasil

Nota. Información de los valores FOB, precios EXW y fletes de Brasil tomados de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)

De acuerdo con lo anterior, para el cálculo del margen de dumping se tomó como valor normal entre China y Brasil el precio promedio ponderados adicionado con el valor de los fletes para llevarlo a términos FOB.

LA comparación de valor normal y del precio de exportación arrojo los siguientes márgenes de dumping absoluto y relativo, durante el año 2019.

Tabla 21

Valor relativo de dumping

Valor unitario USD	Ene-dic 2019
Valor normal promedio FOB	\$ 3,73
Precio de exportación promedio FOB	\$ 3,20
Margen absoluto de dumping	\$ 0,53
Margen relativo de dumping	16%

Nota. Información de precios FOB para el cálculo del margen relativo y absoluto de dumping tomados de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)

Tabla 22

Precio FOB/ Kilogramos

Precio FOB	SEM I 2019	SEM II 2019	TOTAL 2019
Kilogramo	2,45	2,17	2,31

Nota. Información de precios FOB para el cálculo del valor por kilogramos tomados de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)

Tabla 23*Valor Promedio FOB*

VALOR PROMEDIO FOB		
SEMI	2,44983783	
SEM II	2,1658309	
AÑO	FLETE PRO	0,110992515

Nota. Información de precios FOB para el cálculo del valor semestral promedio del kilogramo de bandas fueron tomados de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)

Normalmente se considerará insignificante el volumen de las importaciones objeto de dumping cuando se establezca que las procedentes de un determinado país representan menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en Colombia, salvo que, los países que individualmente representan menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en Colombia representen en conjunto más del 7 por ciento de esas importaciones.

El valor correspondiente al margen derechos antidumping la cual es representado por la medida mínima que solicita el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por tal razón se solicita la admisión de la demanda comercial antidumping con el fin de proteger la rama de producción nacional y evitando el daño causado.

4.3.17 Información de exportadores.

Se aporta información sobre los exportadores de correas transportadoras de caucho vulcanizado reforzadas solamente con material textil, clasificados con la subpartida 40.10.12.00.00, indicando nombre o razón social, RUT, dirección domicilio, número telefónico, número de fax y dirección electrónica (Ver Anexo F).

4.2.18 Existencia de daño importante.

La determinación de la existencia del daño deberá fundarse en pruebas y comprenderá el examen objetivo de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de bienes similares.

xxxi. Información sobre los volúmenes semestrales de importación.

Volumen de las importaciones a precios de dumping. Se determinará si se ha incrementado de manera significativa, tanto en términos absolutos, o en relación con la producción total o el consumo en el país, entre otros.

La siguiente tabla tiene los volúmenes semestrales de importaciones en kilos de bandas de caucho reforzadas con material textil, clasificadas en la sub partida arancelaria 40.10.12.00.00 procedentes de los distintos países en el periodo comprendido de enero de 2015 a diciembre de 2019.

Tabla 24

Volúmenes semestrales de importación

País de origen	Sem I 2014	Sem II 2014	Sem I 2015	Sem II 2015	Sem I 2016	Sem II 2016	Sem I 2017	Sem II 2017	Sem I 2018	Sem II 2018	Sem I 2019	Sem II 2019
China	320.674	328.757	330.340	380.603	419.742	548.767	402.428	354.222	634.337	591.705	579.024	582.776
Estados Unidos	17.465	5.703	22.774	66.510	11.716	4.456	27.160	6.927	11.474	5.067	4.363	2.297
México	24.849	69.191	35.020	24.455	-	69	7	-	28	-	-	-
Países Bajos	13.739	3.307	19.050	50.333	57.516	54.531	58.042	43.082	23.497	58.419	47	15
Taiwán	20.247	-	35.540	3.232	2.850	1.249	19.230	789	1.333	-	11	822
Venezuela	-	-	3.616	29.290	43.953	64.000	35.190	198.040	318.310	29.000	27.000	-

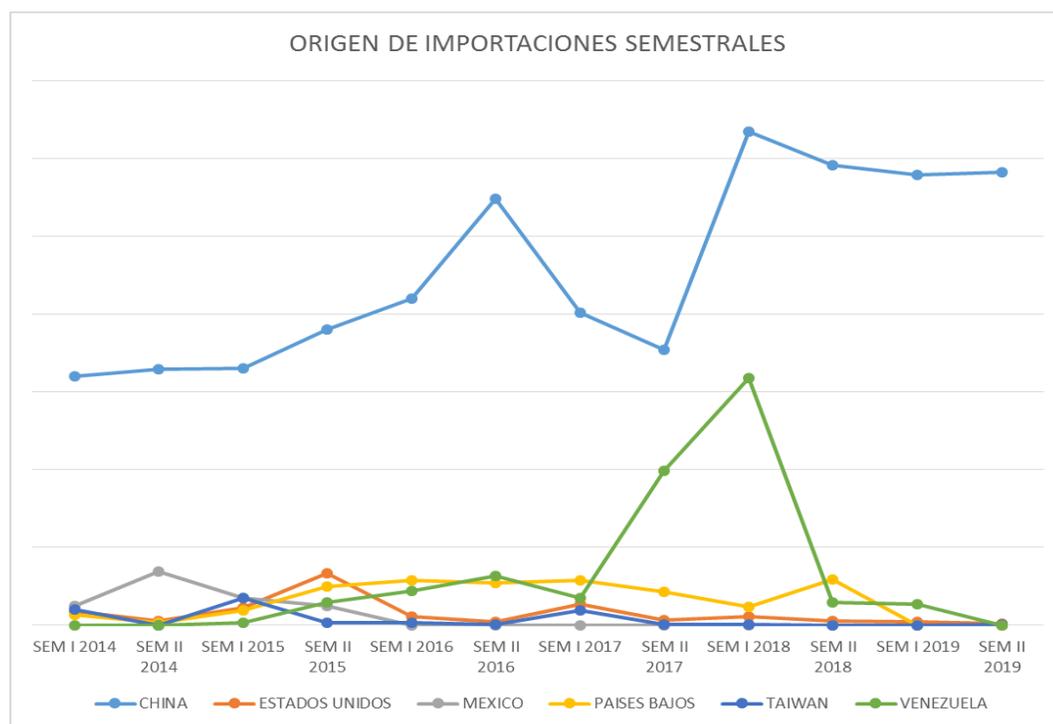
Nota. Información proporcionada por el área financiera de Icobandas S.A.

La tabla 23 hace referencia al aumento de importaciones desde el año 2015, la cual va en un aumento gradual, pero relativamente más alto en comparación a las cantidades de

los demás países, esto en términos porcentuales ronda en el 74% y 99% de los totales registrados semestralmente por la DIAN en los años analizados, la cual se ve evidenciado en el primer semestre de 2018 donde fue el registro el más alto de dichas importaciones provenientes de china.

Gráfica 2

Volúmenes semestrales de importación



Fuente: Elaboración propia

La Información de los volúmenes de exportaciones son provenientes de los principales 5 países que se declaran en Colombia, estas cifras demuestran la existencia de un probable caso de dumpings originarios desde la República Popular de China, la cual es considerada como una amenaza de daño importante a la rama de producción nacional y la rama de producción nacional demandada.

Volúmenes de importación de la República Popular de China frente al resto del mundo:

China fue la segunda mayor economía en el mundo después de Estados Unidos en 2020. Generó un PIB corriente de US\$ 14.722 miles de millones, representando el 17,4% del PIB mundial. y comparativamente fue mayor en 241,1% al registrado por Latinoamérica y el Caribe en dicho año. China es el país más poblado del mundo (1.411 millones de personas) con un PIB per cápita corriente que alcanzó US\$10.484, muy cerca al registrado por Malasia y Rusia Argentina y superior en 96,5% al obtenido por Colombia (Contexto Macroeconómico de la República China, 2020).

4.2.19 Comportamiento de la producción nacional frente a las importaciones de China

El volumen de producción de la empresa solicitante determinará si el comportamiento de esta área es positivo o negativo, es decir si la empresa se encuentra en un estado de crecimiento, estancamiento o decrecimiento.

Tabla 25

Comportamiento de los volúmenes de producción en la rama de producción nacional

	2014	2015	2016	2017	2018	2019
CHINA	649.431	710.944	1.097.534	756.650	1.226.043	1.161.801
COLOMBIA	636.005	789.989	762.901	556.307	494.511	588.849

Nota. Información proporcionada por el área de producción de Icobandas.

La tabla 25 contiene los volúmenes semestrales de producción nacional en kilos de bandas de caucho reforzadas con material textil, la cual contiene las variaciones en las cantidades producidas y el cambio en dichas cantidades en el paso del tiempo, clasificadas

en la subpartida arancelaria 40.10.12.00.00 procedentes de los distintos países en el periodo comprendido de enero de 2014 a diciembre de 2019.

Tabla 26

Información de las cantidades importadas desde China, frente a las cantidades producidas en Colombia.

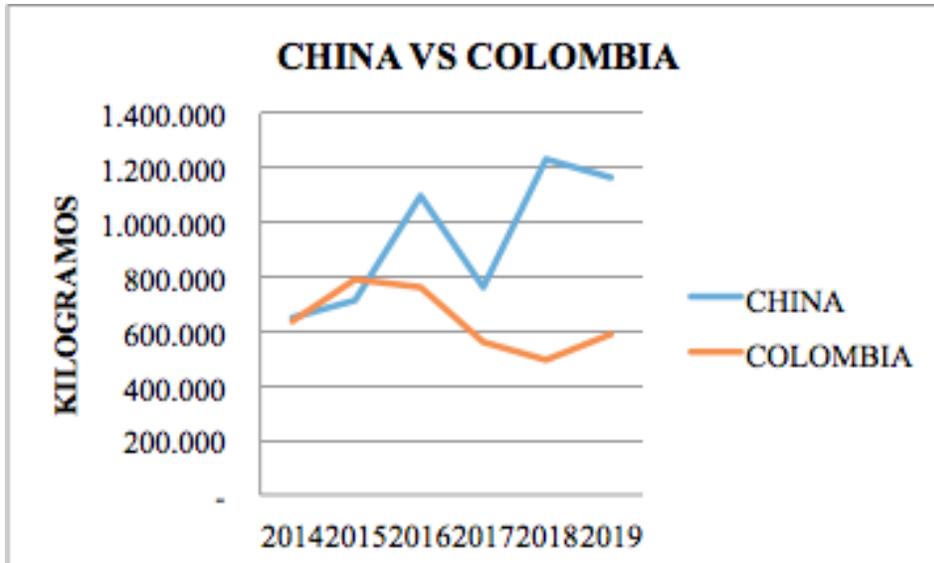
Volumen und Bnd	2014	2015	2016	2017	2018	2019
KILOGRAMOS	636.005	789.989	762.901	556.307	494.511	588.849

Nota. Información tomada de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)

La tabla 26 contiene la información de las cantidades importadas desde China, frente a las cantidades producidas en Colombia, clasificadas en la sub partida arancelaria 40.10.12.00.00 procedentes de los distintos países en el periodo comprendido de enero de 2014 a diciembre de 2019.

Gráfica 3

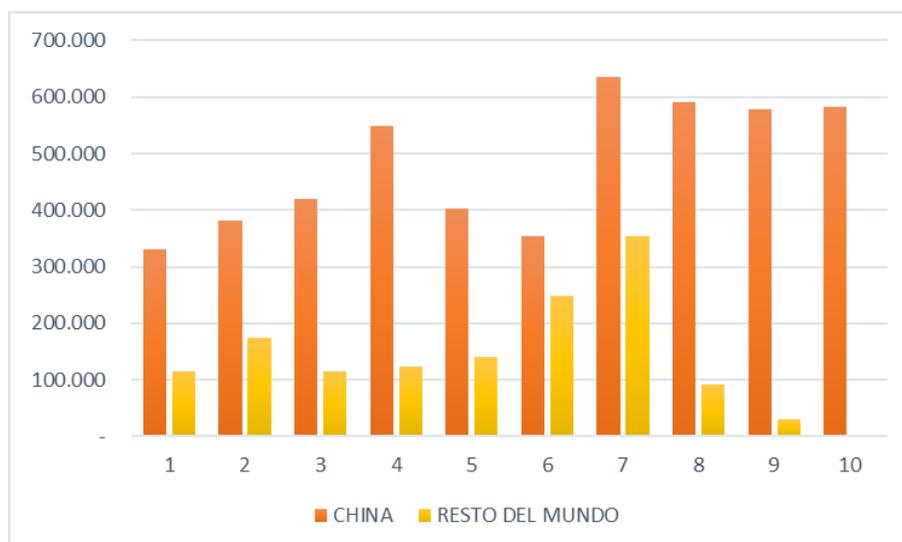
Comportamiento de la producción nacional frente a las importaciones de China



La grafica 3 nos muestra los niveles de producción nacional los cuales son superados por las cantidades importadas desde China, lo que nos lleva a esclarecer el estado de dumping en el que se encuentra la rama de producción nacional, por parte de la entrada en cantidades desmedidas de la mercancía China al mercado nacional, no solo en cantidades que superan al doble de la producción nacional, lo que genera daños graves en la industria Colombiana, sino que también provoca un desplazamiento de la oferta del producto en cuestión.

Gráfica 4

Importaciones provenientes de la República Popular China frente al resto del mundo



Fuente: Elaboración propia

El comportamiento de las importaciones provenientes de la República Popular China evidencia un incremento superior a las del resto del mundo tal y como se muestra en la Gráfica 3. Además, tal como lo indica el contexto macroeconómico de la República China:

China fue el principal exportador de bienes en el mundo en 2019 con US\$2.498 miles de millones y de acuerdo con la OMC en 2020 fue cercano a US\$2.591 miles de millones. Adicionalmente fue el segundo país importador de bienes en 2019 (US\$2.069 miles de millones) y según OMC alcanzó los US\$2.056 miles de millones en 2020. Igualmente, se encuentra entre los cinco principales exportadores e importadores de servicios en el ámbito mundial.¹⁹

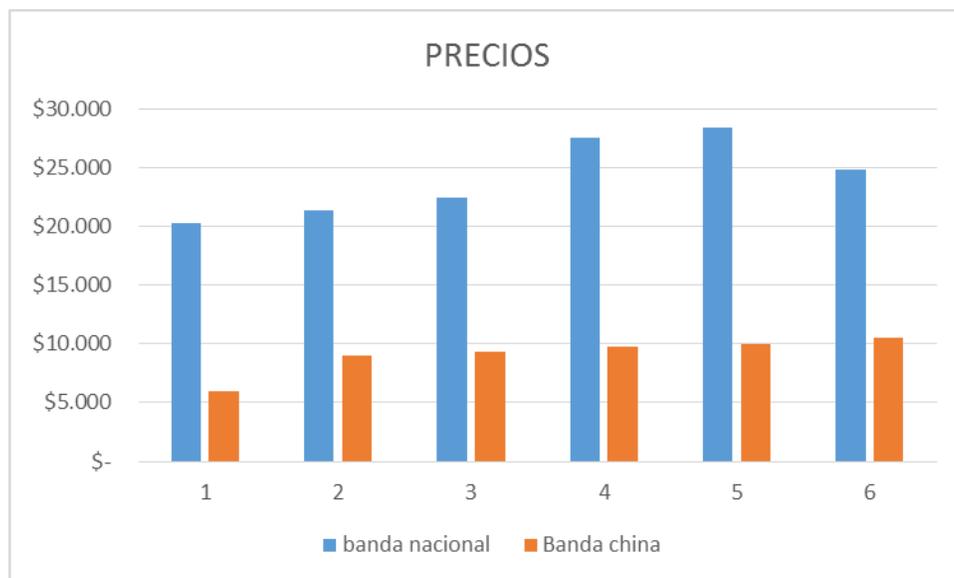
¹⁹ Información proporcionada por la oficina de estudios económicos sobre la República China en el contexto macroeconómico de la República China., año 2020. Fecha de actualización 08/07/2021, encontrada mediante el ministerio de comercio industria y turismo (Contexto Macroeconómico de la República China, 2020)

i. Precios de la banda transportadora de China/Colombia

China se ha convertido en uno de los destinos preferidos para la externalización de unidades de fabricación globales gracias a su mercado laboral barato, a pesar del aumento de los costos laborales en los últimos años, esto ha generado que países como Colombia se vean afectados al momento de competir en sus precios.

Gráfica 5

Precios Banda Transportadora de importación China y banda nacional



Fuente: Elaboración propia con valores proporcionados por la empresa Comercializadora de Bandas Nacional (2021)

En la Gráfica 4 se hace un comparativo de los precios de las correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado: reforzadas solamente con materia textil con la subpartida arancelaria 40.10.12.00.00, de la República Popular China y Nacional donde se evidencia una diferencia de más del 50% respecto a sus precios, lo cual hace que exista una leal competencia en la rama de producción específica.

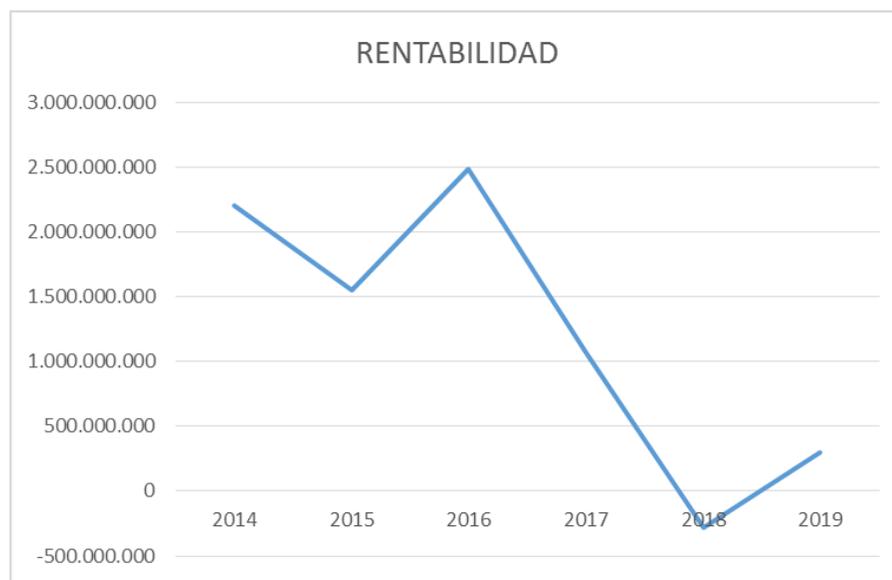
ii. Rentabilidad de la rama de producción nacional.

La rentabilidad como beneficio, ganancia, provecho o utilidad frente a la inversión del producto objeto de demanda no hace referencia a las proyecciones dadas por la empresa especialista en correas transportadoras de transmisión, de caucho vulcanizado: reforzadas solamente con materia textil con la subpartida arancelaria 40.10.12.00.00 nacional, debido

a la competencia desleal frente a la competitividad con productos con el mismo objeto o utilidad para el consumidor que entran a precios no competitivos.

Gráfica 6

Rentabilidad de la empresa Nacional de bandas transportadoras.



Fuente: Elaboración propia con base de Estados Financieros de la rama de producción nacional

Lo anterior es reflejado en la gráfica No 5 donde se evidencia el impacto negativo en la industria nacional, consecuente al ingreso del producto objeto de demanda proveniente de la República Popular China, lo que ha afectado la rama de producción nacional provocando a su vez dumping social.

4.2.20 Argumentación del daño.

Es importante hacer énfasis en la causal del daño importante a la rama de producción nacional de las correas transportadoras de transmisión, de caucho vulcanizado: reforzadas solamente con materia textil identificada con la sub partida arancelaria 40.10.12.00.00 la cual se ha visto afectada debido a la competencia desleal por parte de la

República Popular China. Eso afectaría a una empresa que es representativa en el mercado nacional y municipal ya que brinda cientos de empleos dinamizando la economía en el Cauca y en Colombia.

De acuerdo al consumo de las correas transportadoras de transmisión, de caucho vulcanizado: reforzadas solamente con materia textil identificada de la producción nacional y a nivel de importaciones, se puede inferir lo siguiente:

La demanda comercial antidumping es positiva, debido a que permitirá a la empresa caucana, Icobandas S.A. la recuperación y supervivencia de su empresa aumentando así la capacidad instalada en los siguientes semestres.

De suprimirse la demanda comercial antidumping las importaciones de correas transportadoras de transmisión, de caucho vulcanizado: reforzadas solamente con materia textil seguirán de manera indiscriminada importando volúmenes iguales o superiores a los registrados en el 2018 en adelante. Los productores chinos seguirán trabajando bajo precios desleales posicionándose aún más fuerte en el mercado, esto causaría una amenaza de daño grave a la rama de producción nacional y por consiguiente, las ventas no cubrirán los costos y gastos de operación, lo cual representaría un daño social de la empresa caucana especialista en bandas, única representativa en la rama de producción nacional.

4.3 Ajustes a los criterios mínimos sobre la metodología para la defensa comercial antidumping aplicable en otras empresas de Colombia

Los ajustes a los criterios mínimos sobre la metodología para la defensa comercial antidumping aplicable a otras empresas en Colombia, se hace necesaria en cuanto es preciso realizar un ajuste entre el proceso que se lleva a cabo para la elaboración de una demanda comercial y el resultado, ya que al no existir un proceso explicado de manera

específica se genera diferencias o discordancias entre el ente revisor y el demandante, lo que genera procesos inconclusos.

Si bien el análisis del decreto 1794 del 2020, los diferentes procesos dados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y los criterios normativos de la Organización Mundial del Comercio dan respuesta oportuna y eficiente a las etapas de investigación de los casos de dumping al iniciar un proceso de demanda comercial antidumping, aun no existe información específica de los requerimientos, lo cual no da claridad y certeza del proceso y de los requisitos necesario para la elaboración de la misma.

Con el fin de generar ajustes a los criterios mínimos sobre la metodología para la defensa comercial antidumping para que sea aplicable en otras empresas en Colombia, es necesario mejorar y fortalecer el proceso de solicitud, investigación, recomendación y seguimiento de las medidas de defensa comercial, teniendo el acompañamiento y respaldo de entidades como el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Organización Mundial del Comercio y profesionales en el área que puedan generar un manual donde de manera explícita y específica se expliquen los requisitos mínimos para la realización de una demanda comercial, tanto en las especificaciones del peticionario, como en el área de mercadeo, logística, financiero y todo lo necesario para la aprobación y toma de decisión de la misma, los ajustes mínimos permitirán respaldar a la región frente a los bajos índices de competitividad protegiendo la producción de la competencia desleal.

4.4 Proponer una guía de procedimiento práctica para una defensa comercial antidumping en Colombia

Después de recolectar la información documental se procedió a realizar una guía de procedimiento practica para una defensa comercial antidumping referente al decreto 1794 del 2020 a partir de los casos existentes en Colombia como propuesta, para orientar y

dirigir a los empresarios nacionales de manera explícita y certera, indicando los pasos a seguir al momento de la realización de una solicitud de investigación para la aplicación de derechos antidumping. La guía práctica para una defensa comercial antidumping cuenta con la información necesaria para dar claridad a los empresarios de empresas e industrias que estén sufriendo a causa de la competencia desleal denominada dumping y como proceder para defenderse ante dicha problemática.

La guía práctica para una defensa comercial antidumping se presenta en un formato de documento portátil (PDF), que cumple con la normativa ISO 32000-2:2020 de intercambio de documentos electrónicos dando fiabilidad a la guía (Ver Anexo G).

Para dar viabilidad a la guía se contó con un panel de expertos conocedores en el tema a los cuales se diligencio un formato de solicitud, (Ver Anexo H), la cual requiere un concepto o recomendación con el fin de verificar la fiabilidad y viabilidad de una guía de procedimiento practica para una defensa comercial antidumping.

La primera la Asesora Regional de futuros exportadores y de Coordinación de futuros exportadores Ángela María Albán citó

Como profesional en comercio exterior, me parece que el material está completo, si importante tener presente que de acuerdo a los acuerdos comerciales y demás, hay consejos arbitrales para darle manejo a estas prácticas de comercio, también es el ministerio de comercio quien desde un área especial de negociación son expertos en estas temáticas con abogados especialistas en comercio exterior (Albán, 2021) (Ver Anexo I).

En segundo el docente de la Facultad de Derecho de la Uniautónoma del Cauca Rodrigo Balcázar Grijalba, menciona: “la pertinencia del tema permite conocer el proceso y procedimientos a realizar para una defensa comercial antidumping, tema muy importante

que debe ser dado a conocer”. Además, enumera nueve puntos por lo cual es apropiado realizar la guía práctica para una defensa comercial antidumping los cuales se explican en el anexo J (Balcázar, 2021).

En tercero, el director Corporativo de la Cámara de Comercio de Pasto. Dr. Andrés Mauricio Gaviria Lasso. Hace la anotación acerca de la guía práctica antidumping: “La guía implica un buen manejo de la información, la sistematización y el análisis de la información que brindan soporte necesario para responder al objetivo de la construcción de la guía”. Además, considera seis puntos más donde hace referencia a la pertinencia de la guía práctica para una defensa comercial antidumping los cuales se pueden leer en el Anexo K (Gaviria Lasso, 2021).

Por último, el director general de la Asociación Colombiana de Pequeños Caficultores. Dr. Carlos Arturo López G. cita “La comunión entre la academia con los diversos grupos de investigación y estudiantes en práctica o trabajo de grado con la empresa privada siempre será un binomio ganador que permitirá cerrar brechas de conocimiento en el sector productivo”. También señala seis puntos donde hace mención a la pertinencia de una guía práctica para una defensa comercial antidumping en el Cauca, las cuales están señaladas en el anexo L. (López C. A., 2021).

5. CONCLUSIONES

- Para la realización de la demanda comercial las agremiaciones que estén sufriendo daño o amenaza de daño importante sobre el mismo producto objeto de demanda, que cuenten con la misma partida arancelaria y que estén registrados ante la Ventanilla Única de Comercio podrán de forma colectiva presentar la demanda comercial dando constancia de que en conjunto representan más del 50% de la Rama de producción Nacional.
- Los criterios mínimos requeridos para una demanda comercial antidumping frente al decreto 1794 del 2020 aún se encuentran con vacíos frente a las pruebas que pueden ser utilizadas como fuente probatoria para la determinación de un caso de dumping.
- Los ajustes a los criterios mínimos para una defensa comercial, lograron esclarecer qué documentos e información se puede adicionar desde el área financiera y contable, que funcionan como material probatorio y sirven como soporte adicional.
- La guía de procedimiento práctica para una defensa comercial antidumping en Colombia, servirá para que grandes, Micro, medianas y pequeñas empresas generen conocimiento y detecten las señales de alerta producidas por las prácticas desleales del comercio internacional, además de los procesos que se deben seguir al momento de su elaboración y que herramientas para combatir las prácticas desleales.

6. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones se dan con el fin de dar a conocer los beneficios obtenidos en la realización del proyecto Guía práctica para una defensa comercial antidumping en caso de estudio de empresa Caucana.

- Se propone a la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (**ACOPI**) tener en cuenta la guía de procedimiento práctica para una demanda comercial antidumping como herramienta para generar conocimiento acerca de las prácticas desleales de comercio internacional.
- A la mesa de internacionalización de la Cámara de Comercio del Cauca se recomienda realizar la socialización y difusión de la guía práctica para una defensa comercial antidumping a los futuros empresarios y futuros exportadores para dar a conocer los requisitos mínimos que se deben elaborar al momento de la generación de una demanda comercial antidumping.
- A nivel Universitario se recomienda utilizar la guía de procedimiento práctica y la información documental obtenida como fuente informativa a los estudiantes de finanzas y negocios internacionales, comercio exterior, mercadeo internacional o carreras afines que quieran generar empresa o que estén trabajando con empresas con proyección internacional para que conozcan y tengan en cuenta la problemática a causa de las prácticas desleales de comercio internacional y cómo proceder frente a estas.

BIBLIOGRAFÍA

- Alacero (2015). *Investigaciones antidumping contra China: Avances hacia una competencia justa en la industria del acero de América Latina*.
- Albán, Á. (2021). *Guía práctica para una defensa comercial antidumping en empresa Caucana*. (Y. P. Imbachí, Entrevistador)
- Anguita, J.A., Alvarez Avedaño C.L. (1995). *Dumping y Competencia desleal internacional*. Santiago de Chile: Jurídica de Chile.
https://books.google.com.co/books?id=NaTM7-ROUAcC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Arrollo Guerra, J. (2003). *La regulación jurídica de las prácticas desleales de comercio internacional, el dumping y los subsidios gubernamentales*.
<http://eprints.uanl.mx/1226/1/1020148537.PDF>
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI). (2020). *Quienes somos*.
<http://www.andi.com.co/Home/Pagina/1-quienes-somos>
- Balcázar Grijalba, R. (2020). Un debate alrededor de la noción de cooperación internacional y el codesarrollo. Una mirada al caso colombiano. *Foro Autónomo*, 18-28.
- Balcázar, R. (2021). *Guía práctica para una defensa comercial antidumping en empresa Caucana*. (Y. P. Imbachí, Entrevistador)
- Ballesteros Roman, A. (2001). *Comercio Exterior*. España: Universidad de Murcia.
<https://books.google.com.co/books?id=bq4eT49QyHwC&pg=PA54&dq=DEFENSA+COMERCIAL&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwj7qsSM7eboAhXlmuAKHVarBFEQ6AEIJzAA#v=onepage&q&f=false>
- Banco Mundial (2021). *Las economías emergentes de Europa y Asia Central retoman la senda del crecimiento en medio de tropiezos relacionados con la pandemia*.
<https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2021/03/30/emerging-europe-and-central-asia-economies-return-to-growth-amidst-pandemic-related-setbacks>
- Blanco VillaSeñor A. (1983). *Guía documental en Psicología y Educación*. Barcelona: Universidad de Barcelona.

Carmona Alvarez, L. (2014). *Paneles de expertos*.

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/15815/CarmonaAlvarezLaura2014.pdf?sequence=3>

Contexto Macroeconómico de la República China (2020).

<https://www.mincit.gov.co/getattachment/35c3371b-5938-45ee-97fa-42160371fadb/China>

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE, 2018). *Boletín Técnico PIB oferta y demanda 2017*.

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE, 2021). *Fuerza laboral y educación*. www.dane.gov.co

Decreto 1750 del 2015 (2015, 1 de septiembre). Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. <http://www.mincit.gov.co/getattachment/346a72c4-2b0e-4477-933e-9a190af7498b/Decreto-1750-de-1-de-septiembre-de-2015-quot;Por-l.aspx>

Decreto 991 de 1998 (1998, 1 de junio). Congreso de Colombia. Sistema Único de Información. Normativa. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1731507>

Decreto 2550 del 2010 (2010, 15 de julio). Congreso de Colombia. Sistema Único de Información Normativa.

https://www.redjurista.com/Documents/decreto_2550_de_2010_ministerio_de_comercio,_industria_y_turismo.aspx#/

Decreto 1794 del 2020 (2020, 14 de septiembre). Requisitos mínimos para la presentación de una demanda antidumping. Ministerio de Turismo.

<https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigacion-para-aplicacion-de-derechos-antidump/etapas-de-la-investigacion>

Diario del Exportador (Abril de 2017). *Definición y tipos de medidas de defensa comercial*.

<https://www.diariodelexportador.com/2017/04/definicion-y-tipos-de-medidas-de.html>

Dictionary Cambridge (2021). *Definición de Subvención*. Diccionario Español-Ingles.

<https://dictionary.cambridge.org/es/diccionario/espanol-ingles/subvencion?q=SUBVENCION>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (s.f.). *Inclusión de acuerdos preferenciales*.

<https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefConsultaGeneralNomenclaturas.faces>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2020). *Importación*.

<https://www.dian.gov.co/aduanas/Paginas/Importacion.aspx>

Duque, I. (2018). *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Resumen-PND2018-2022-final.pdf>

Enciclopedia Económica. (s.f.). *Consumidor final*.

<https://enciclopediaeconomica.com/consumidor-final/>

Gaviria Lasso, A. M. (2021). *Guía práctica para una defensa comercial antidumping en empresa Caucana* (Y. P. Imbachí, Entrevistador).

Hernandez Sampieri, R. (2014). *Guía para la formulación de proyectos de investigación*.

Alma Master Magisterio.

Icobandas S.A. (s.f.). <https://www.icobandas.com.co/compania-2/>

Icobandas S.A. (s.f.). *Banda ANL*. <https://www.icobandas.com.co/wp-content/uploads/2013/04/ANL-T.pdf>

Icobandas S.A. (s.f.). *Correa Transportadora Icobandas ANL*.

<https://www.icobandas.com.co/productos/icobandas-para-transporte-horizontal-2/icobandas-anl%c2%ae/>

ISO 9001:2008 *Requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad*. (2015).

<https://www.isotools.com.co/iso-9001-2008-requisitos-sistema-gestion-calidad/>

ISO es una organización internacional no gubernamental independiente (s.f.).

<https://www.iso.org/standard/25868.html>

Krugman, P., & Obstfeld, M. (2006). *Economía Internacional*. Massachusetts: Pearson Educación, S.A.

Ley 1750 de 2015 (2015, 1 de septiembre). Derechos antidumping. Presidencia de la

República de Colombia. <https://www.mincit.gov.co/getattachment/346a72c4-2b0e-4477-933e-9a190af7498b/Decreto-1750-de-1-de-septiembre-de-2015-quot;Por-l.aspx>

Ley 48 de 1983 (1993, 20 de diciembre). Artículo 9. Congreso de Colombia. Sistema Único de Información Normativa. <http://www.suin->

- juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1602720#:~:text=Con%20el%20fin%20de%20fortalecer,de%20comercio%20internacional%20lo%20aconsejen.
- Ley 49 de 1981 (1981, 14 de mayo). Protocolo de Adhesión de Colombia al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. Congreso de Colombia. Sistema Único de Información Normativa. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1603415>
- La economía colombiana sigue siendo cerrada (21 de febrero de 2020). *Semana*. <https://www.semana.com/economia/articulo/por-que-la-economia-colombiana-hoy-es-tan-cerrada-como-antes-de-la-apertura/653077/>
- López, C. A. (2021). *Guía práctica para una defensa comercial antidumping en empresa Caucana*. (Y. P. Imbachí, Entrevistador)
- López, J. F. (2018). *Comercio Internacional*. <https://economipedia.com/definiciones/comercio-internacional.html>
- Manrique, C.E. (2021). *La realidad del sector textil colombiano*. Universidad del Rosario.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT (1991). *Decisión 283 del 21 de marzo de 1991*. <https://www.mincit.gov.co/getattachment/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/normatividad/decision-283-del-21-de-marzo-de-1991/decision-283-del-21-de-marzo-de-1991.pdf.aspx>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT (2020). *Ventanilla Única de Comercio Exterior*. <http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT (2020). *Dumping*. <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigacion-para-aplicacion-de-derechos-antidump/definiciones/dumping>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT (2021). *Derechos antifumping*. <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigacion-para-aplicacion-de-derechos-antidump/definiciones/derechos-antidumping>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT (2021). *Cartilla sobre Dumping*. <https://www.mincit.gov.co/getattachment/mincomercioexterior/defensa->

- comercial/dumping/investigacion-para-aplicacion-de-derechos-antidump/cartilla-sobre-dumping/cartilla-dumping-2021-logo-actualizado.pdf.aspx
- Ministerio de Educación (s.f.). *Pertinencia educativa e investigación aplicada que responda a las necesidades del país y del sector empresarial*. Vínculo Universidad - Empresa - Estado. <https://www.mineducacion.gov.co/1621/fo-article-232769.pdf>
- Ministerio de Economía de El Salvador (2015). *Defensa Comercial*.
<http://infotrade.minec.gob.sv/escritos-generales/defensa-comercial/>
- Moreno, R. G. (2020). *La practica desleal del Dumping, 1*. Mexico: Tirant lo Blanch.
- Naciones Unidas (2020). *Objetivos de desarrollo sostenible*.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/globalpartnerships/>
- Organización Internacional de Normalización (s.f.). *ISO 32000-2:2020 Gestión de documentos - Formato de documento portatil - Parte 2. PDF 2.0*.
<https://www.iso.org/standard/75839.html>
- Organización Mundial del Comercio OMC (1994). *Antidumping, subvenciones, salvaguardias: casos imprevistos, etc.*
https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm8_s.htm
- Organización Mundial del Comercio OMC (1994). *Información técnica sobre las medidas antidumping*. https://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/adp_info_s.htm
- Organización Mundial del Comercio OMC (1994). *Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio de 1994*.
https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/19-adp.pdf
- Organización Mundial del Comercio OMC (1995). *Lo que Propugnamos*.
https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/what_stand_for_s.htm
- Organización Mundial del Comercio OMC (2006). *Archivo de noticias sobre las medidas antidumping*. https://wto.org/spanish/news_s/archive_s/anti_arc_s.htm
- Organización Mundial del Comercio OMC (s.f.). *Trato Nacional*.
https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/repertory_s/n1_s.htm
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (s.f.). *Los países BRICS están preparados para liderar la erradicación del hambre y la pobreza mundial en 2030*. <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/896248/>

- Ortiz Velásquez, M., Avedaño Cardenas, E. y Silva Guerra, H. (2019). Introducción a los negocios internacionales. *Conceptos y Aplicaciones*. Barranquilla: Universidad del Norte.
- <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=YofTDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=AUTORES+QUE+HABLEN+DEL+DUMPING&ots=SXjes9WRfT&sig=yotgHcC9aPty9DWyUdMZYRrYzVc#v=onepage&q&f=false>
- Palacios, A.L. (2015). *Efectos de la práctica del dumping en MERCOSUR*.
- http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-0348_ReissnerMV.pdf
- Pedraza, C. S. (2015). *Observatorio del tratado de libre comercio entre Colombia y la Unión Europea (Irlanda, Italia, Letonia, Lituania y Luxemburgo): Análisis del perfil de una PYME en Colombia para su internacionalización*. [Tesis de grado, Universidad del Rosario]. Bogotá.
- Portafolio (2017). *Bajas importaciones muestran la debilidad en la economía*.
- <https://www.portafolio.co/economia/bajas-importaciones-muestran-la-debilidad-de-la-511714>
- Prado, J. R.. Desde Popayán, la firma Icobandas provee el 60% del mercado nacional. *La República* (20 de octubre de 2014). <https://www.larepublica.co/economia/desde-popayan-la-firma-icobandas-provee-60-del-mercado-nacional-2182501>
- Productos Técnicos Especializados Escobar y Martínez (2021). *Noticias*.
- <https://www.eymproductostecnicos.com/tipos-de-bandas-transportadoras>
- Prusa, T. J. (2005). *Anti-dumping: A Growing Problem in International Trade*. New Brunswick , New Jersey, EEUU: Blackwell Publishing.
- Prusa, T. J. (2006). *East Asia's Anti-dumping Problem*. Tokio, Japan: Blackwell Publishing.
- Raffino, M. E. (s.f.). *Consumidor*. <https://concepto.de/consumidor/>
- Real Academia Española (2005). *Diccionario panhispánico de dudas*.
- <https://www.rae.es/dpd/desleal>
- Real Academia Española (2005). *Práctico*. <https://dle.rae.es/pr%C3%A1ctico>
- Real Academia Española (2020). *Desleal*. <https://dle.rae.es/desleal>
- Rios Ruiz, A. de los A. (s.f.). *El dumping, como práctica desleal en el comercio internacional mexicano*. http://www.derecho.duad.unam.mx/amicus-curiae/descargas/PRAC_DESLEALES.pdf

- Rodriguez Barzola, W. (s.f.). *Efectos del dumping en la comunidad andina*. Biblioteca Digital Andina. <http://www.comunidadandina.org/bda/docs/BO-INT-0004.pdf>
- Sánchez Palacios, D. (2011). *Tratado acerca del dumping y teoría unificadora del valor de las empresas*.
<https://documentcloud.adobe.com/link/track?uri=urn:aaid:scds:US:0c2d339f-bc9c-4184-b0ba-99df05ec355a#pageNum=34>
- Santander Trade: Markets (s.f.). *Incoterms*. <https://santandertrade.com/es/portal/gestionar-embarques/incoterms>
- Santander Trade: Markets (s.f.). *China: Política y Economía*.
<https://santandertrade.com/es/portal/analizar-mercados/china/politica-y-economia>
- Shouhu (s.f.). *Blog Shouhu*. <http://www.chnconveyorbelt.com/conveyor-belt/heat-resistant-hot-high-temperature-conveyor.html>
- Significados (s.f.). *Tipos de investigación*. <https://www.significados.com/tipos-de-investigacion/>
- Treasury. (2020). *The Latest from the treasury Department*. <https://home.treasury.gov/>
- Zambrano, M. (22 de Marzo de 2020). *Banda ANL.R*. (Y. P. Pérez, Entrevistador)

ANEXOS

Anexo A.

Participación accionaria de Icobandas S,A

Nombre o Razón social	%
Jorge Saa Navia	7,20%
Juan Zambrano Muñoz	6,69%
Alina Eugenia Zambrano Valdenebro	3,96%
Juan Felipe Zambrano Valdenebro	3,96%
Manuel José Zambrano Valdenebro	3,96%
Rita Elvira Caicedo de Saa	3,82%
Sofía Angulo de Ramírez	3,63%
Fanny Caicedo de Vega	3,54%
María Eugenia Valdenebro de Zambrano	3,32%
Marco Aurelio Zambrano Caicedo	2,84%
Sainc Ingenieros Constructores S.A.	2,35%
Juan Manuel Caicedo Rodas	2,19%
Sofía Isabel Guzmán de Varona	2,14%
María Sofía Varona Guzmán	2,13%
José Manuel Varona Guzmán	2,13%
Lucía Chávez de Zambrano	2,11%
Productos de Caucho y Lona S.A.S.	2,10%
Ana María Varona Guzmán	2,08%
Camilo José Varona Guzmán	2,08%
Carlos Arturo Jaramillo Mejía	1,99%
Magda Cecilia Palacio de Larrarte	1,64%
Alina Hormaza de Caicedo	1,13%
Enrique González Ayerbe	1,02%
Juan Manuel González Ayerbe	1,02%
Luisa Fernanda González Ayerbe	1,02%
Nathalia González Ayerbe	1,02%
Inversiones Lourca y Cia. S en C	0,88%
María Alejandra González M.	0,84%
Víctor Manuel Caicedo Ayerbe	0,83%
Adriana Caicedo Hormaza	0,82%
Bernardo Caicedo Hormaza	0,82%
Carmen Helena Caicedo de Cárdenas	0,82%
Luz María Caicedo de Miniño	0,82%
Jorge Eduardo Saa Caicedo	0,73%
Juan Fernando Caicedo Von Sneidern	0,68%

Juan Ignacio Caicedo Ayerbe	0,67%
Luz María Jaramillo Mejía	0,66%
Adriana Patiño Villa	0,66%
Nombre o Razón social	%
Humberto Ruiz Victoria	0,62%
Juan Ignacio Caicedo Cárdenas	0,60%
María del Pilar Caicedo Cárdenas	0,60%
María Fernanda Caicedo Cárdenas	0,60%
María Paula Caicedo Cárdenas	0,60%
Santiago Caicedo Cárdenas	0,60%
Isabela Caicedo Von Sneidern	0,56%
Manuel José Caicedo Von Sneidern	0,56%
Enrique de Valdenebro S.	0,54%
Lorenzo Perafán González	0,46%
Tierramojada s.a.s.	0,46%
Colombiana de Bandas Ltda	0,45%
Bernardo Caicedo Arboleda	0,44%
Luis Fernando Zambrano Chávez	0,41%
Ana María Zambrano Chávez	0,40%
Mónica Zambrano Chávez	0,40%
María del Pilar Cabal Jiménez	0,36%
Manuel Andrés Saa Caicedo	0,35%
Ana Lucia Lourido Caicedo	0,34%
Pablo Caicedo Paz	0,33%
Victor Gabriel Caicedo Paz	0,33%
Eulalia Seni Zambrano	0,29%
Paolo Seni Zambrano	0,29%
Giovanni Seni Zambrano	0,29%
Juan Nicolás Vega Caicedo	0,29%
Pablo Felipe Vega Caicedo	0,29%
Francisco José Saa Caicedo	0,27%
María Virginia Turbay Varona	0,27%
Manuel Enrique Caicedo Mosquera	0,27%
Sonia Paz de Caicedo	0,26%
Tulia Elvira Saa Caicedo	0,25%
Alberto Vejarano Cucalón	0,24%
María Amparo Cárdenas de Caicedo	0,22%
Adriana Cárdenas Paz	0,21%
Nathalia Cárdenas Paz	0,21%
Manuela Cárdenas Paz	0,20%
Carmen Eugenia Baldrich Paredes	0,19%
Gloria Isabel Baldrich de Collazos	0,18%
María Nelly Paz de Cárdenas	0,18%
Enrique Lourido Caicedo	0,16%

Nombre o Razón social	%
Pedro Pablo Caicedo Hormaza	0,16%
Ana Cecilia Susso	0,16%
Angela María Susso	0,16%
José Manuel Susso	0,16%
María del Mar Susso	0,16%
Rodrigo Susso	0,16%
María Cristina Velasco Castrillón	0,15%
Carlos Manuel Caicedo Paz	0,14%
María Paula Ayerbe Varona	0,14%
María Isabel Turbay Varona	0,14%
Antonio José Rosales Varona	0,13%
Martín Varona Vásquez	0,13%
Isabela Rosales Varona	0,12%
Samuel Varona Vásquez	0,12%
Amanda Gonzáles Grajales	0,12%
Carmen Eugenia Ramírez Angulo	0,12%
Germán Ramírez Angulo	0,12%
Juan Manuel Ramírez Angulo	0,12%
María del Pilar Ramírez Angulo	0,12%
María Isabel Granadillo de Ramírez	0,12%
María Teresa Ramírez de Araújo	0,12%
Sofía Beatríz Ramírez Angulo	0,12%
Fernando Castrillón Muñoz	0,11%
Isabela María Angulo Castrillón	0,11%
Adriano Andrade Herrera	0,10%
Juan Diego Angulo Castrillón	0,09%
Edgardo Rosado Grau	0,09%
María Alejandra Cardenas Tejada	0,08%
Jorge Enrique Saa Londoño	0,07%
Reprinter	0,07%
Josefita Caicedo de Zambrano	0,07%
Ana Lucia Saa Londoño	0,07%
Hilda Blum de Angulo	0,06%
Harold Casas Valencia	0,06%
Reinaldo de Jesus Velasco Mosquera	0,05%
Gabriel Ricardo Acevedo Fernández	0,05%
Jesael Antonio Giraldo Castaño	0,05%
Silvio Santamaría Varona	0,05%
Raúl Echeverry Arango	0,05%
Gabriel Alberto Zambrano Caicedo	0,04%

Nombre o Razón social	%
Adolfo José Velasco Castrillón	0,04%
Carlos Ignacio Velasco Castrillón	0,04%
Alejandro Caicedo Estrada	0,04%
Gabriel Caicedo Fandiño	0,04%
Sebastian Caicedo Estrada	0,04%
Felipe Velasco Melo	0,03%
Guillermo Velasco Melo	0,03%
José Vicente Velasco Melo	0,03%
María Leonor Velasco Melo	0,03%
Gabriela González Arias	0,03%
Luis Guillermo Gonzáles Arias	0,03%
Matías González González	0,03%
Rafaela Velásquez González	0,03%
Silvana Velásquez González	0,03%
Camilo Vergara Saa	0,03%
Marino Enrique Girón Guzman	0,03%
Cristian Caicedo Giron	0,03%
Víctor Marino Girón Gómez	0,03%
Carlos Eduardo Angulo Castrillón	0,02%
Juliana Saa Giraldo	0,02%
María Clemencia Saa Rincón	0,02%
David Velasco Castrillón	0,02%
Margarita María Rincón de Saa	0,02%
Mariana Velasco Castrillón	0,02%
Angela María Ruiz Serna	0,02%
Oscar Humberto Ruiz Serna	0,02%
Jorge Mario Gómez Gómez	0,02%
María Clara Castrillón de Velasco	0,01%
Reinaldo José Velasco Castrillón	0,01%
Carlos Enrique Velasco Angulo	0,01%
Isabel Vergara Saa	0,01%
Juan Sebastian Vergara Saa	0,01%
Jesús Armando Martínez Fernández	0,01%
Francisco José Zambrano Caicedo	0,01%
Juan Diego Zambrano Caicedo	0,01%
María Adelaida Zambrano Caicedo	0,01%
Juan Francisco Saa Rincón	0,01%

Anexo B

Inclusión de acuerdos preferenciales

DIAN - MUISCA - ARANCEL		Perfil de la mercancía					
Consultas Arancel							
General		DATOS GENERALES					
Por medidas	Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
Por código de nomenclatura	ARIAN	4010.12.00.00			01-ene-2007	...	
Estructura nomenclatura	Descripción	Caucho y sus manufacturas Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado. - Correas transportadoras: - - Reforzadas solamente con materia textil			01-ene-2007	...	
Índice alfabético arancelario	Unidad física	kg - Kilogramo			01-ene-2007	...	
Reglas generales de la nomenclatura	MEDIDAS						
Por texto	Concepto	Importaciones	Exportaciones	Tránsito			
	Gravamen						
	IVA						
	Otras tarifas generales						
	Gravámenes por acuerdos internacionales						
	Medidas de protección comercial						
	Régimen de comercio						
	Bienes de capital						
	Índice Alfabético Arancelario						
	Notas de nomenclatura						
	Correlativas por apertura						
	Correlativas por cierre						
	Requisitos Específicos de Origen (REO)						
	Documentos soporte						
	Características especiales						
	Restricciones						
	Restricciones por Zonas de Régimen Aduanero Especial						
	Tarifas por Zonas de Régimen Aduanero Especial						
	Modalidades permitidas						
	Descripciones de mercancías						
	Documentos soporte por zona de RAE						
	Cupos de Mercancía						
		Anterior 1 1 Siguiente					

Anexo C

Gravamen de la Partida 40.10.12.00.00

Gravamen para importaciones – 4010120000					
Concepto	Tarifa - Fórmula	Desde	Hasta	Leg	
GRAVAMEN ARANCELARIO	5 %	04-abr-2017	...		

Anexo D.

Gravamen por acuerdos internacionales

Gravámenes por acuerdos internacionales para importaciones - 4010120000								
Acuerdo	País	Concepto	Gravamen	Índice	Tasa PID	Desde	Hasta	Leg
001-Acuerdo de Cartagena	BOLIVIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	0.00 %		01-ene-2007	...	
001-Acuerdo de Cartagena	ECUADOR	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	0.00 %		01-ene-2007	...	
001-Acuerdo de Cartagena	PERU	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	0.00 %		01-feb-2008	...	
011-Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	ARGENTINA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	0.00 %		01-ene-2013	...	
014-Brasil con Código 014 (MERCOSUR)	BRASIL	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	0.00 %		01-ene-2011	...	
017-Chile con cod. acuerdo 17	CHILE	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2007	...	
021-México con cod. acuerdo 21	MEXICO	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2007	...	
024-Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	PARAGUAY	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	0.00 %		01-ene-2013	...	
027-Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	URUGUAY	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %	0.00 %		01-ene-2011	...	
080-TLC El Salvador con cód acuerdo 080	EL SALVADOR	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-feb-2010	...	
082-TLC Guatemala, cód acuerdo 082	GUATEMALA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			12-nov-2009	...	
084-TLC Honduras con cód acuerdo 084	HONDURAS	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			27-mar-2010	...	
086-AAP Con Venezuela - cód acuerdo 086	VENEZUELA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			19-oct-2012	...	
090-ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	LIECHTENSTEIN	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-jul-2015	...	
090-ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	SUIZA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-jul-2015	...	
093-TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	CANADA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2015	...	
095-TLC. con EEUU - cód acuerdo 095- general	ESTADOS UNIDOS	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2021	...	
096-TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	PUERTO RICO	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2021	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	ALEMANIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	AUSTRIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	BELGICA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	BULGARIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	CHIPRE	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	DINAMARCA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	ESLOVAQUIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	ESLOVENIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	ESPAÑA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	ESTONIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	FINLANDIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	FRANCIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	GRECIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	HUNGRIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	IRLANDA (EIRE)	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	ITALIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	LETONIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	LITUANIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	LUXEMBURGO	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	MALTA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	PAISES BAJOS(HOLANDA)	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	POLONIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	PORTUGAL	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	REINO UNIDO	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	REPUBLICA CHECA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	RUMANIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	SUECIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
140- ALC. con Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	NORUEGA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-sep-2018	...	
146- ALC Islandi-cód acdo 146-Grav General	ISLANDIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-oct-2018	...	
151-Alianza Pacifico - Chile Cód. 151	CHILE	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			29-abr-2016	...	
152-Alianza Pacifico - México Cód. 152	MEXICO	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			29-abr-2016	...	
153-Alianza Pacifico - Perú Cód. 153	PERU	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			29-abr-2016	...	
156-COREA Cod. 156	COREA DEL SUR, REPUB	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2020	...	
180-Costa Rica - General	COSTA RICA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ago-2016	...	
211-211 ACE 72 General	ARGENTINA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
214-214 ACE 72 G	BRASIL	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			01-ene-2018	...	
218-218 ACE 72 Gen	PARAGUAY	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			29-ene-2019	...	
220-220 ACE72 URG	URUGUAY	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00 %			11-jun-2018	...	
226-TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	ISRAEL	GRAVAMEN ARANCELARIO	3.00 %			01-ene-2021	...	

Anexo E

Información de Importadores

Nombre o Razón Social	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
A.R. LOS RESTREPOS S.A.S.	Carrera 65 #29-15, Medellín - Colombia	(574) 444 3528	info@losrestrepos.co
ESCOBAR Y MARTINEZ S.A E & M S.A	Carrera 68 D N° 17-30/50, Bogotá - Colombia	(571) 4110299	servicioalcliente@eym.com.co
BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S A S	Cra. 9G No. 110 - 187, Barranquilla-Colombia.	57(5) 3111138	gerencia@bandasy servicios.net
PRODEBAN SAS	Carrera 55 29 B 42, Medellín-Colombia	(4)3223303	
MEGADYNE COLOMBIA SAS	Diagonal 22 56 112, Bolívar-Colombia	(5)6722997	
ICOBANDAS S A	Carrera 9 64N 99, Popayán-Colombia	57(2)8246644	logística@icobandas.com
INTERNACIONAL DE RODAMIENTOS Y TRANSMISION SOCIEDAD POR ACCI	Carrera 25 17 86	(571) 3269270	clientes@informacolombia.com
BANDAS Y CORREAS DEL OCCIDENTE LTDA	Cr 16 # 36-04, Cali-Colombia	57 (2)4445192	
INDUSTRIAL DE BANDAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Carrera 48 # 61 S-115 Int. 116 Medellín-Colombia	57 (4) 444 8879	gerencia@industrialdebandas.com
Teniendo en cuenta que estas representan el 89% de las importaciones totales			

Anexo F

Información sobre exportadores

Nombre o Razón Social	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
ZHEJIANG DOUBLE ARROW RUBBER CO. LTD	ZHOU QUAN TOWN INDUSTRIAL ZONE	(86)0573-88539138	sales@doublearrow.net
STANDARD INDUSTRIAL INC.	N. 310, TIANSHAN ROAD	86-21-62901212	info@standard-a.com
BELTS & SERVICES INTERNATIONAL CORP	501 S FALKENBURG RD, UNIT A-TAMPA,	1 305-767-1205	SALES@BELTSANDSERVICES.COM
SHUANGMA RUBBER CO., LIMITED	DAWANG INDUSTRIAL PARK, GUANGRAO CO	86-532-58555218	SALES@HOSEBELT.COM
MEGADYNE AMERICA LLC. JASON INDUSTRIAL.	340 KAPLAN DRIVE, FAIRFIELD NJ, 070	(973) 227-4904	
NINGBO HAITIAN HOLDING GROUP CO.,LTD	406, BUILING 61, NO. 99 JIANGBEI RO		info @ nh-intl.com
CORUPRO INDUSTRY EQUIPMENT LIMITED	NO 81 ZHENGYANG RD, CHENGYANG	86 133 5685 6065	
GENERAL POWER BELT CO.,LTD	406 No 99 JIANGBEI ROAD DISTRICT NI	0086-574-87371068	
	9272 JERONIMO ROAD SUITE		
STANDARD RESOURCE INC.	105,IRVINE	86 2162916022	
LUFH CONVEYOR BELT SYSTEMS	3508 NW 114 AVE, DORAL, FL 33178		SALES@LUFH-CBS.COM

Anexo G.

Guía Práctica para una defensa comercial antidumping

[https://bit.ly/Guía_de_procedimiento_practica_para_una_defensa_comercial_antidumping_Decreto](https://bit.ly/Guía_de_procedimiento_practica_para_una_defensa_comercial_antidumping_Decreto_1794de2020)

[1794de2020](https://bit.ly/Guía_de_procedimiento_practica_para_una_defensa_comercial_antidumping_Decreto_1794de2020)

Anexo H.

Formato de solicitud de información al panel de expertos



Popayán, FECHA

Señor
NOMBRE
CARGO
EMPRESA
 La ciudad.

Atento saludo

Nuestras estudiantes KAREN VALENTINA QUIÑONES y YENNY PATRICIA PEREZ CAMACHO del programa de Finanzas y Negocios Internacionales, vienen realizando una investigación denominada "Guía práctica para una defensa comercial antidumping en caso de estudio de empresa Caucana", y producto de este trabajo es la guía que se menciona en el nombre de la investigación.

Como parte de la metodología del estudio, se requiere el juicio de expertos, quienes puedan revisar y emitir un concepto, que pueda validar la pertinencia del documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito amablemente pueda hacer parte de este proceso, evaluando el documento adjunto y esperamos pueda realizar algunas observaciones que aporten al desarrollo de esta importante investigación.

Esperamos su respuesta FECHA DE RESPUESTA, con el fin de que nuestras estudiantes puedan realizar los ajustes requeridos y de esta manera puedan entregar y sustentar su trabajo de grado para poder obtener su título profesional.

Universitariamente,

Yenny Patricia Imbachí C.
 Director trabajo de grado
 Decana Facultad de Ciencias Administrativas, contables y económicas
 Uniautónoma del Cauca

Anexo I

Concepto de panel de expertos Ángela María Albán. Asesor Regional de futuros exportadores y de coordinación de futuros exportadores

The screenshot shows a Gmail interface with the following details:

- Browser Tabs:** SOLICITUD JUICIO DE EXPERTO, PLANEACIÓN INTERSEMESTRAL, Corporación Universitaria Autónoma, Meet - REVISION AVANCES INTE.
- Address Bar:** mail.google.com/mail/u/6/7ogbl#search/aalban%40procolombia.co/QgrcJHsBmtGVzQQFFmpNLjNKbdJkhPCnzqB
- Gmail Header:** Search for 'aalban@procolombia.co', status 'Activo', and various settings icons.
- Left Sidebar:**
 - Correo: Recibidos (2.501), Pospuestos, Importantes, Enviados.
 - Chatear: +
 - Salas: +
 - Reunión
- Email Content:**

From: Angela Alban para mí

Date: lun, 5 jul 11:58

Text:

Apreciada Yenny

Cordial saludo

DE acuerdo a tu solicitud como profesional en comercio exterior, me parece que el material esta completo, si importante tener presente que de acuerdo a los acuerdos comerciales y demas hay consejos arbitrales para darle manejo a estas practicas de comercio, tambien es el ministerio de comercio quien desde un area especial de negociación son expertos en estas tematicas con abogados especializados en comercio y practicas de comercio exterior. gracias. feliz día

El mié, 30 jun 2021 a las 19:40, Angela Maria Alban Villaquirán <aalban@procolombia.co> escribió:

De: Facultad de Ciencias Administrativas Contables y Económicas <facace@uniautonomo.edu.co>

Enviado el: miércoles, 26 de mayo de 2021 11:02 a. m.

Para: Angela Maria Alban Villaquirán <aalban@procolombia.co>

Asunto: SOLICITUD JUICIO DE EXPERTOS GUÍA ANTIDUMPING

Señora

La información contenida en este mensaje, así como cualquier archivo anexo son confidenciales y de uso exclusivo del destinatario. Si usted ha recibido
- Bottom Bar:** Windows taskbar with search bar, system tray (26°C, ESP, 1:44 p.m., 27/07/2021), and application icons.

Anexo J.

Concepto. Docente de la facultad de derecho de la Uniautónoma del Cauca Rodrigo

Balcázar

Popayán, junio 1 de 2021

Doctora

YENNY PATRICIA IMBACHI C.
 Director Trabajo de Grado
 Decana Facultad de Ciencias Administrativas, contables y económicas
 Uniautónoma del Cauca.

Asunto: Solicitud evaluación de documento para trabajo de grado.

Tema: Guía práctica para una defensa comercial antidumping en caso de estudio de empresa Caucana.

Estudiantes: Karen Valentina Quiñones y Yenny patricia Pérez Camacho.

Buenos días:

Atendiendo a su solicitud me permito emitir **concepto** sobre la pertinencia del documento elaborado por las dos estudiantes de la Facultad de Finanzas y Negocios Internacionales.

Me permito entregar el concepto antes de la fecha señalada, pues inmediatamente termine semestre me dispongo a salir del país por unos días.

Entonces:

1. Su estructura se acoge a los lineamientos de contenido de la Resolución 0047 de 2012 para una modalidad de trabajo de investigación. Cuenta con una estructura, una exposición adecuada y ceñida a las normas de citación APA.
2. Considero que el planteamiento es claro. La pregunta de investigación sintetiza un problema claro, relevante y de mucha pertenencia disciplinar.
3. El contenido del trabajo es coherente con su estructura y da cuenta del proceso de investigación adelantado.
4. La parte conceptual y el desarrollo normativo es adecuado. Necesario para adelantar la investigación e indicar los alcances de la misma, que es el desarrollo de la guía.
5. Considero también que el diseño metodológico es pertinente para la investigación. Desarrollar la guía práctica para una defensa comercial antidumping en caso de estudio de empresa Caucana y determinar las nociones de las estudiantes frente al tema, implica un ejercicio y buen manejo de la información; la sistematización y el análisis de la información brindan el soporte necesario para responder al objetivo de la construcción de la guía.
6. Quiero manifestar que la información producto del trabajo realizado es de muy alto valor.
6. Los resultados son valiosos para la comprensión de la defensa comercial antidumping.
7. El trabajo, desde mi punto de vista, se encuentra en concordancia con lo que exige la Resolución 047, y los criterios e ítems de evaluación consagrados en sus páginas 31, 32 y 33.

El trabajo realizado por las dos estudiantes es pertinente ya que permite conocer el proceso y procedimientos a realizar para una defensa comercial antidumping, tema muy importante que debe ser dado a conocer.

Por todo lo anterior, recomiendo aprobar el trabajo de las estudiantes.

Atentamente,



RODRIGO BALCAZAR GRIJALBA
 C.C. 76.310.740 de Popayán.
 Celular: 3153489653

Anexo K.

Concepto. Director Corporativo de la Cámara de Comercio de Pasto. Dr. Andrés Mauricio Gaviria Lasso.



San Juan de Pasto, 4 de agosto de 2021

Doctora:

YENNY PATRICIA IMBACHI CERÓN

Director Trabajo de Grado

Decana Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas

Universidad Autónoma del Cauca.

Asunto: **Aval Guía Dumping**

Tema: **Guía práctica para una defensa comercial antidumping en caso de estudio de empresa Caucana.**

Estudiantes: Karen Valentina Quiñones Martínez y Yenny patricia Pérez Camacho.

Reciba usted un cordial y afectuoso saludo.

Atendiendo a la solicitud elevada, para rendir concepto respecto a la guía práctica presentada por las estudiantes de la referencia quienes están adscritas a la Facultad de Finanzas y Negocios Internacionales. Me permito manifestar lo siguiente:

1. La estructura implementada en la guía cumple con los parámetros académicos mínimos acordes a un trabajo de investigación en pregrado.
2. El trabajo sintetiza un problema claro y relevante para los productores nacionales que exportan sus productos en mercados internacionales.
3. El diseño metodológico es pertinente para la investigación. Desarrollar la guía práctica para una defensa comercial antidumping y determinar las nociones de las estudiantes frente al tema, implica un buen manejo de la información, la sistematización y el análisis de la información brindan el soporte necesario para responder al objetivo de la construcción de la guía.
4. La información producto del trabajo realizado es de muy alto valor para la base empresarial de Colombia.
5. Los resultados constituyen un insumo valioso para la comprensión de la defensa comercial.
6. El trabajo realizado por las dos estudiantes es pertinente ya que permite conocer el proceso y procedimientos a realizar para una defensa comercial antidumping, tema muy importante que debe ser dado a conocer.

Por todo lo anterior, recomiendo aprobar el trabajo de las estudiantes.

Atentamente,


Andrés Mauricio Gaviria Lasso
 Director Corporativo Cámara de Comercio de Pasto

Scanned with
 MOBILE SCANNER

Anexo L

Concepto: Director General de la Asociación Colombiana de Pequeños Caficultores. Dr. Carlos Arturo López G.



Asociación Colombiana
de Pequeños Caficultores
NIT: 900.970.776-2

Popayán, 05 agosto 2021

Oficio N°. ASC 2021 - 0099

Señores:

UNIAUTONOMA DEL CAUCA

Atn: **YENNY PATRICIA IMBACHI**

Decana Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas

La Ciudad.

Ref. Evaluación del documento "Guía práctica para una defensa comercial antidumping en caso de estudio de empresa caucana"

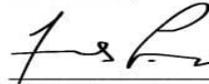
Estudiantes Yenny Patricia Pérez Camacho y Karen Valentina Quiñonez

Analizando y evaluando el documento en referencia estrictamente bajo la óptica de una compañía caucana altamente exportadora es importante resaltar los siguientes puntos.

1. Para una región con bajos índices de competitividad, es prioritario reconocer, entender y aplicar medidas que permitan proteger la producción.
2. Existe una diferencia tecnológica, de procedimiento entre los países más desarrollados versus los países menos desarrollados, esta desigualdad pone en franca desventaja la producción nacional.
3. La calidad de vida de la comunidad en general se pone en riesgo si no se consideran principios fundamentales aplicables al comercio.
4. El documento invita a hacer una reflexión sobre esta y otras medidas valiosas que protegen las cadenas de valor nacionales.
5. El documento como herramienta de procedimiento es efectiva y conduce a alcanzar el objetivo que propone
6. El documento deberá ser un instrumento divulgado y de uso continuo para que así favorezca los intereses de la producción nacional.

La comunión entre la academia con los diversos grupos de investigación y estudiantes en práctica o trabajo de grado con la empresa privada siempre será un binomio ganador que permita cerrar las brechas de conocimiento del sector productivo.

Atentamente,


Director General
Carlos Arturo López G.



**Asociación
Colombiana de Pequeños
Caficultores S.A.S**
NIT: 900.970.776-2



[f Ascafe Colombia](https://www.facebook.com/ascafe) / [@ascafesas](https://twitter.com/ascafesas) / [@ascafesas](https://www.instagram.com/ascafesas) / info@ascafe.co / www.ascafe.co

Sede Principal: Cra. 9 # 76 N-19 Parque Comercial los Pinos Bodega 20

190001 / Popayán / Cauca / Colombia

Tel +57(2) 8372938

ASC-POG-FT-057 V2 24/02/21